



ACUERDO COMERCIAL
ECUADOR – UNIÓN EUROPEA





ECUADOR



Acuerdo Comercial

Ecuador - Unión Europea



COORDINACIÓN DEL CONTENIDO:

Marianne Van Steen Embajadora de la Unión Europea en Ecuador
Christoph Saurenbach Jefe de la Sección Comercial para Ecuador y Colombia

El contenido de esta publicación es para uso informativo y no compromete a las instituciones comunitarias ni a sus Estados Miembros. Sus textos podrán ser reproducidos libremente, con la mención de la fuente.

Derechos reservados - Publicación de la Delegación de la Unión Europea en Ecuador
Contenido: Sección de Comercio, Delegación de la Unión Europea en Colombia y Ecuador
Marzo 2017



Marianne Van Steen
Embajadora de la Unión Europea en Ecuador

Desde el 1 de enero de 2017, el Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Ecuador es una realidad. La entrada en vigor de este Acuerdo representa un hito histórico en las relaciones bilaterales entre la Unión Europea y Ecuador, no solamente porque abre la puerta para incrementar los flujos comerciales entre ambas partes y establece un marco jurídico estable para atraer más inversiones, más transferencia de tecnología e innovación, para promover empleo y para fomentar un desarrollo sostenible, sino porque también convierte a las partes en socios igualitarios. No hay duda que el Acuerdo contribuirá a estrechar aún más nuestros lazos de amistad y de cooperación.

El acuerdo es un “ganar - ganar” para todos, pero solamente si asumimos los retos: por parte del lado administrativo y legal, tenemos que asegurar que cumpliremos con los compromisos; y, por parte del sector privado, no hay que dejar el Acuerdo Comercial en letra muerta, hay que conocer, aprender, invertir y aprovechar las oportunidades.

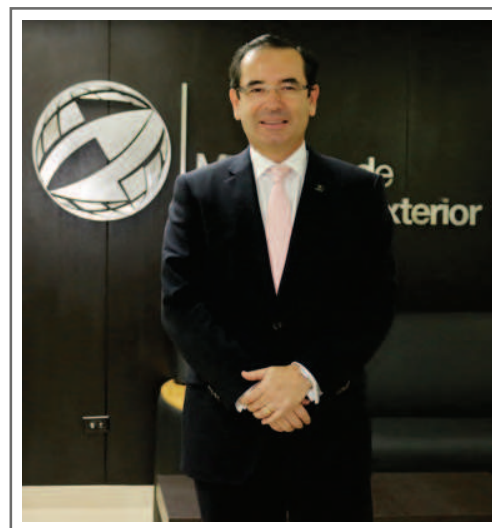
Si bien el Acuerdo Comercial significa una reducción asimétrica y gradual de aranceles para Ecuador y para la Unión Europea, es importante destacar que el Acuerdo Comercial va mucho más allá. Se incluye una cierta liberalización de servicios, un trato nacional en compras públicas, un marco favorable para atraer inversiones, reglas claras sobre propiedad intelectual, entre otros. El marco legal, estable, transparente y de largo plazo permitirá sin duda una mayor previsibilidad para los emprendedores.

Estamos orgullosos de que la Unión Europea sea el primer socio comercial de las exportaciones no petroleras de Ecuador. Estamos convencidos que con el Acuerdo Comercial nuestros mercados se integrarán aún más y que además de lograr una consolidación, ampliará la oferta exportable y la diversificación de las exportaciones entre las partes. Esto es lo que traerá crecimiento económico, nuevos empleos, un desarrollo sostenible y justo y un mejoramiento en la calidad de vida de todos. El Acuerdo Comercial es un acuerdo comercial amplio, ambicioso y adaptado al siglo XXI.

El Acuerdo Comercial no deja de lado nuestros valores y convicciones compartidas: el respeto por los derechos humanos y el cumplimiento de nuestros compromisos nacionales e internacionales en términos laborales y de medio ambiente.

Esperamos que la presente publicación contribuya a una mejor comprensión del contenido del Acuerdo Comercial y se aproveche de los beneficios que ofrece.

Juan Carlos Cassinelli
Ministro de Comercio Exterior de la República del Ecuador



Tradicionalmente, Ecuador ha tenido estrechos vínculos políticos, económicos y comerciales con la Unión Europea (UE) y sus países miembros, por lo que el Protocolo de Adhesión al Acuerdo Multipartes UE y sus estados miembros por una parte, con Colombia y Perú por otra para tomar en cuenta la adhesión de Ecuador, que fue firmado y ratificado en el año 2016 y entró en vigencia provisional el 1ro de enero de 2017, significa el fortalecimiento de estas relaciones y la oportunidad para impulsar el crecimiento de los flujos comerciales bilaterales en beneficio de ambas partes.

La Unión Europea se ha convertido en los últimos años en uno de los socios comerciales más importantes del Ecuador para las exportaciones no petroleras, así como un mercado fundamental para los productos de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), y de los Actores de la Economía Popular y Solidaria (AEPYS), sectores que se verán directamente beneficiados de la estabilidad que generará el Acuerdo Comercial.

La presencia que ganó el Ecuador en el mercado de la UE en los últimos años se dio gracias a las preferencias arancelarias que le otorgaba este bloque en el marco del Sistema Generalizado de Preferencias Plus (SGP+). Posteriormente, el país consideró la conveniencia de negociar un Protocolo de Adhesión al Acuerdo Multipartes que la UE mantenía con Colombia y Perú, con la finalidad de pasar de ser beneficiario de un sistema de preferencias, a ser socio comercial de uno de los principales mercados del mundo.

Esta condición de socios comerciales ha permitido al país mejorar el acceso de nuestros bienes a ese mercado, gozar de un marco adecuado para establecer negocios con seguridad jurídica, y fortalecer los mecanismos de diálogo y cooperación con la UE.

Este Protocolo de Adhesión al Acuerdo Multipartes garantiza acceso con 0% de arancel para el 99,7% de los productos agrícolas y el 100% de los productos industriales y pesqueros del Ecuador de forma inmediata; y obtuvo para algunos productos condiciones de acceso más favorables que las que tenían bajo el SGP+. En este sentido, el Acuerdo otorgará previsibilidad y estabilidad a un monto de comercio en exportaciones de aproximadamente USD 1.500 millones en el ámbito agrícola y en USD 1.200 millones en el ámbito industrial y pesquero.

Por otro lado, los productos de la UE que ingresen al Ecuador gozarán de reducciones arancelarias en diferentes periodos de tiempo, lo que permitirá al país acceder sobre todo a insumos, materias primas y bienes de capital de alta calidad y a precios más competitivos, favoreciendo el cambio de la matriz productiva.

La Unión Europea ha considerado la importancia de impulsar el desarrollo sostenible y el comercio justo a través de los acuerdos comerciales negociados con los demás países del mundo. En este sentido, el Ecuador logró establecer con la UE un acuerdo equilibrado, que además de hacer un reconocimiento a las asimetrías económicas existentes entre Europa y Ecuador, permitió que Ecuador preserve sus políticas, planes y programas nacionales destinados a favorecer la inserción de los sectores más vulnerables en la economía nacional, como lo son las MIPYMES y las AEPYS.

El Ecuador deberá aprovechar adecuadamente la gama de beneficios y oportunidades que representa este acuerdo, no solo para los pequeños productores, sino para todos los empresarios y emprendedores. La UE es un mercado con más de 500 millones de consumidores, que se caracteriza por su alto poder adquisitivo y por exigir productos de calidad con responsabilidad social. Aquí están los nichos donde el Ecuador podrá fortalecer su presencia y demostrar la calidad de su oferta.



ÍNDICE

Pág.

INTRODUCCIÓN

05

PRIMERA PARTE

Relaciones comerciales

06

1. Comercio de Ecuador con el mundo 07
2. Comercio entre Ecuador y la Unión Europea 08
3. Principales productos de exportación de Ecuador a la UE 10
4. Principales productos de importación de Ecuador desde la UE 14

SEGUNDA PARTE

El Acuerdo Comercial entre Ecuador y la Unión Europea: Contenidos

18

1. Introducción al Acuerdo Comercial 19
2. Disposiciones generales 20
3. Acceso a mercados 21
4. Obstáculos técnicos al comercio 22
5. Medidas sanitarias y fitosanitarias 24
6. Instrumentos de defensa comercial 25
7. Servicios, inversiones, y libre movimiento de capitales 26
8. Competencia 28
9. Contratación pública 28
10. Reglas de origen 29
11. Propiedad intelectual 30
12. Indicaciones geográficas 31
13. Comercio y desarrollo sostenible 32
14. Solución de controversias y asuntos institucionales 33
15. Otros acuerdos de la Unión Europea en América Latina y el mundo 34

TERCERA PARTE

Herramientas para el comercio

35

1. Export Helpdesk 36
2. Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE-ECUAPASS) 37
3. Cámaras de comercio europeas binacionales 37
4. Programas de cooperación para el fomento de la producción y el comercio 38
5. Programa AL-INVEST 5.0 38
6. Inter-CAN 39

INTRODUCCIÓN

Las relaciones entre la Unión Europea y los países que integran la Comunidad Andina se han intensificado desde el año 2003. A nivel político, un diálogo continuo ha permitido un acercamiento importante entre ambos bloques regionales. Sobre las relaciones económicas y comerciales, se dio un paso significativo con la conclusión exitosa de las negociaciones del Acuerdo Comercial con Perú, Colombia y finalmente con Ecuador. Mientras que con Colombia y Perú el Acuerdo Comercial se implementa desde el año 2013, en Ecuador entró en vigor de manera provisional el 1 de enero de 2017.

El Acuerdo Comercial otorga continuidad al trato preferencial que recibían las exportaciones de Ecuador en el mercado de la Unión Europea en el marco del Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG+), y luego bajo el esquema de la Resolución de Acceso a Mercado. No obstante, el presente Acuerdo Comercial va más allá de dichas preferencias extendiéndose a un mayor número de productos bajo condiciones de acceso a mercados más favorables, y garantizando una mayor seguridad jurídica.

Además, el Acuerdo Comercial incorpora también otros temas tales como: el comercio en servicios, obstáculos técnicos al comercio, indicaciones geográficas, medidas sanitarias y fitosanitarias y desarrollo sostenible. Considerando que la Unión Europea se ha convertido en estos últimos años en el primer destino de las exportaciones no petroleras de Ecuador, el Acuerdo Comercial representa un avance significativo para ambos socios que fortalece el desarrollo integral de las relaciones bilaterales.

El objetivo de este documento es presentar, en una forma amigable, el Acuerdo Comercial entre Ecuador y la Unión Europea, destacando las partes más importantes de su contenido. Fue redactado con base al texto del Acuerdo Comercial y sus provisiones, e incluye datos de la relación comercial entre los dos socios, obtenidos de fuentes oficiales.

El texto se divide en tres partes: La primera proporciona datos actualizados de la relación comercial entre Ecuador y la Unión Europea, se muestra la evolución de las tendencias de las exportaciones e importaciones e incluye información sobre los principales socios comerciales de Ecuador. Igualmente, se han recopilado datos de los productos principales, objetos del intercambio comercial.

La segunda parte se centra en el contenido del Acuerdo Comercial, donde se resalta, capítulo por capítulo, los mayores beneficios para ambas partes. La importancia particular se otorga al tema de acceso al mercado y a las preferencias para los rubros de exportación fundamentales para Ecuador tales como banano, flores, camarones o cacao entre otros. La última presenta instrumentos, proyectos e instituciones facilitadoras de una exitosa implementación del Acuerdo Comercial.

Los textos originales del Acuerdo Comercial Ecuador-Unión Europea están disponibles en el sitio web¹ de la Comisión Europea.

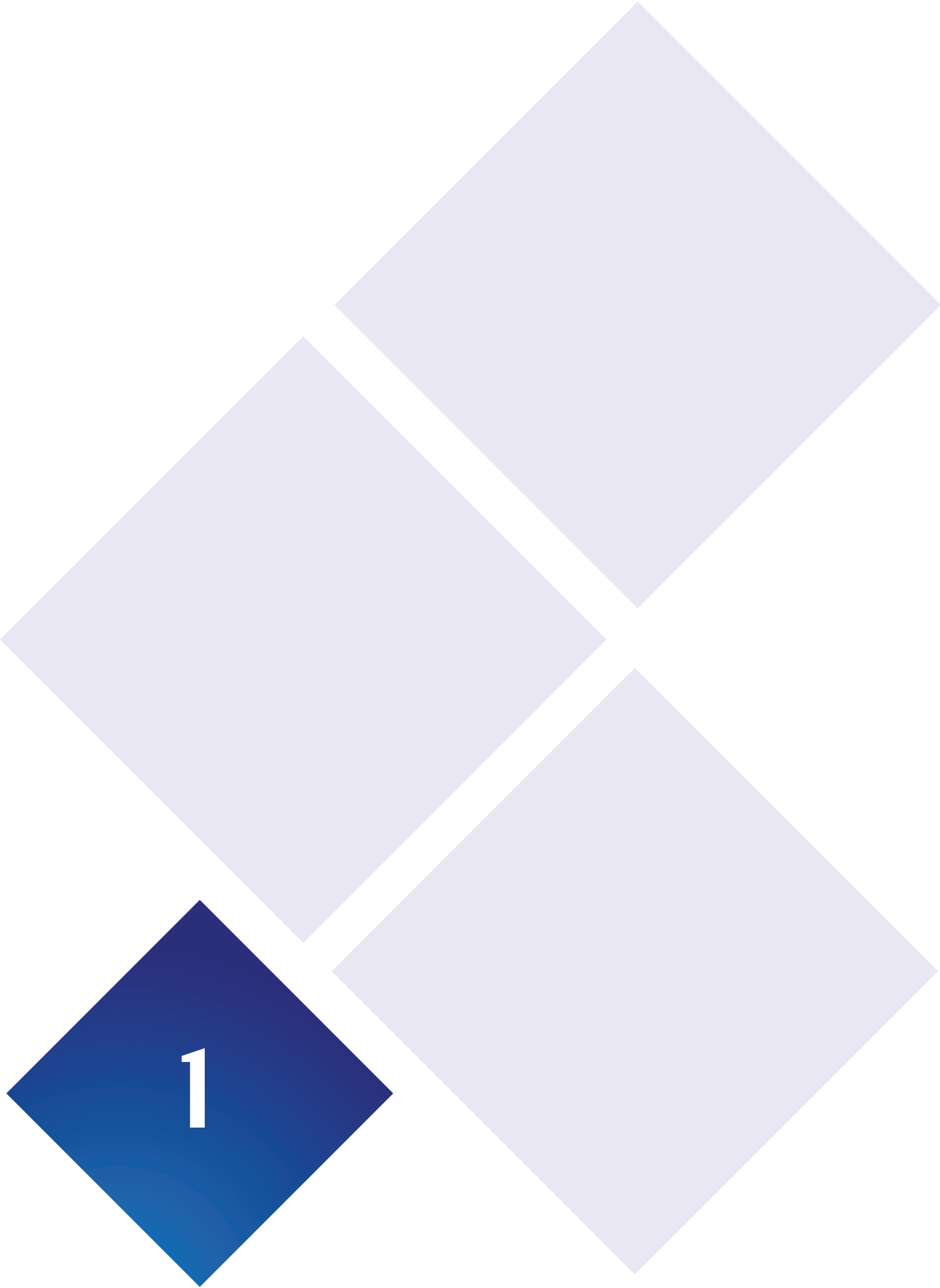


Más Información

1 Texto del Acuerdo Comercial Ecuador-Unión Europea

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L:2012:354:FULL&from=EN>

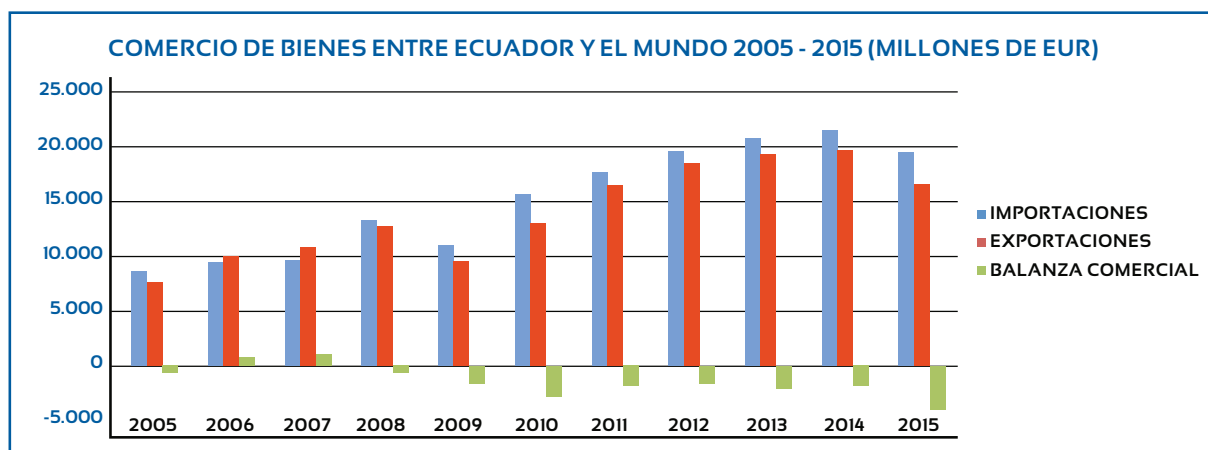
[http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:22016A1224\(01\)&from=EN](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:22016A1224(01)&from=EN)



1^{ra} Parte

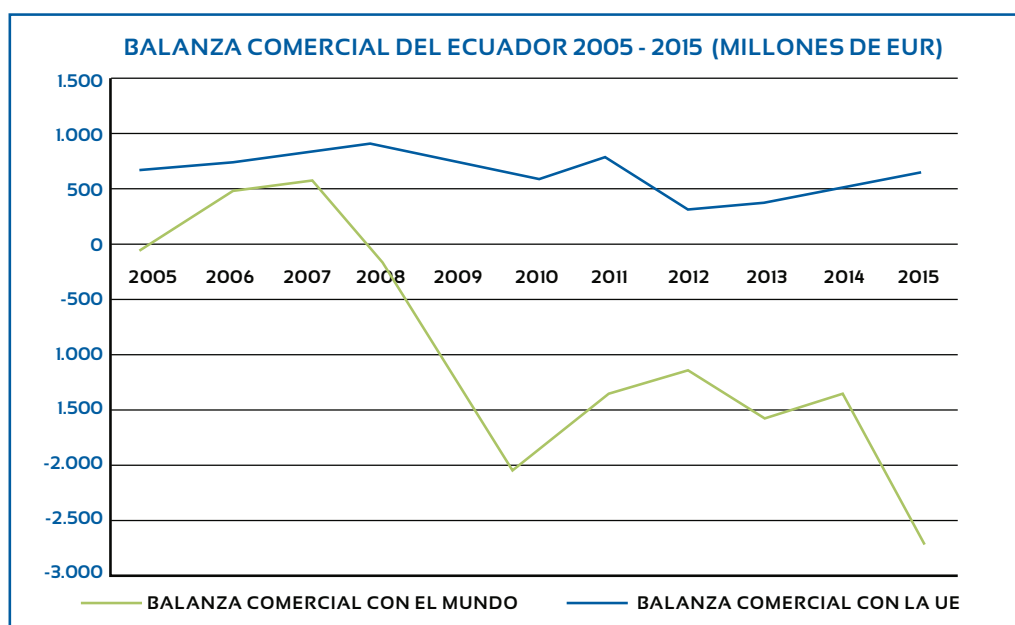
Relaciones comerciales

1 COMERCIO DE ECUADOR EN EL MUNDO



Fuente: Eurostat.

» Históricamente, el principal destino de las exportaciones ecuatorianas ha sido los Estados Unidos (EE.UU.). En el 2015, el 39,5% de las exportaciones de Ecuador fueron destinadas a ese mercado. Mientras que con el resto del mundo, Ecuador ha tenido un balance comercial negativo desde 2008, con la UE ha mantenido un superávit comercial permanente entre 2005 y 2016.



Fuente: Eurostat.

» Estados Unidos sigue siendo el principal exportador de productos a Ecuador con 5.214 millones de EUR en 2015. China reemplazó a la Unión Europea con 2.943 millones de EUR en el segundo lugar. Así, en 2015, la Unión Europea se ubicó como el tercer exportador más importante a Ecuador con un total de 2.009 millones de EUR.

PRINCIPALES DESTINOS DE LAS EXPORTACIONES DE ECUADOR EN 2015

RANGO	DESTINO	VALOR (MILLONES DE EUR)	MUNDO (%)
1	EE.UU.	6.541	39,5
2	Unión Europea	2.502	15,1
3	Chile	1.026	6,2
4	Perú	842	5,1
5	Vietnam	707	4,3
6	Colombia	704	4,3
7	China	652	3,9
8	Rusia	645	3,9
9	Panamá	404	2,4
10	Japón	298	1,8

Fuente: FMI.

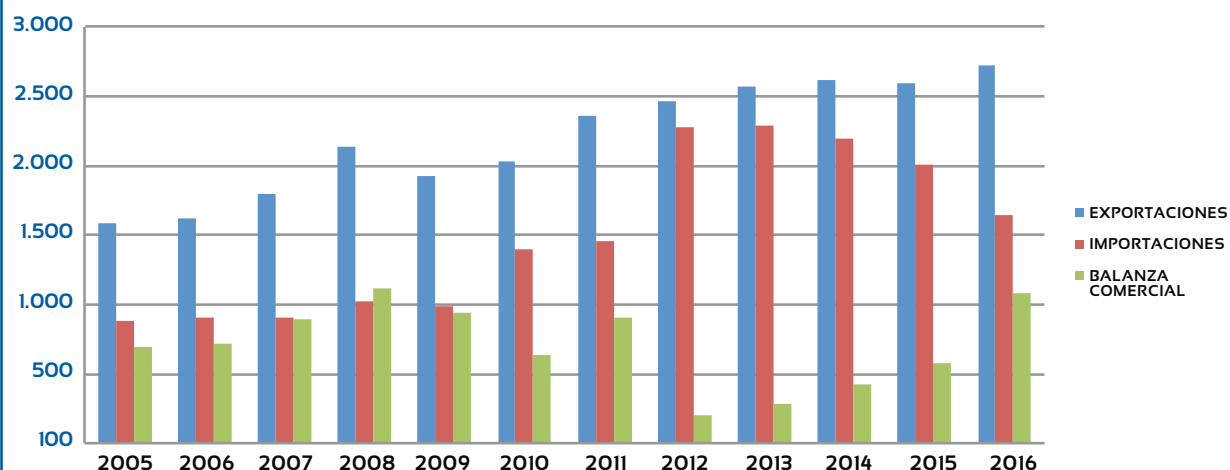
IMPORTACIONES DE ECUADOR EN 2015

RANGO	ORIGEN	VALOR (MILLONES DE EUR)	MUNDO (%)
1	EE.UU.	5.214	27,1
2	China	2.943	15,3
3	Unión Europea	2.009	10,4
4	Colombia	1.590	8,3
5	Panamá	943	4,9
6	Corea del Sur	713	3,7
7	Perú	712	3,7
8	Brasil	643	3,3
9	México	591	3,1
10	Chile	497	2,6

Fuente: FMI.

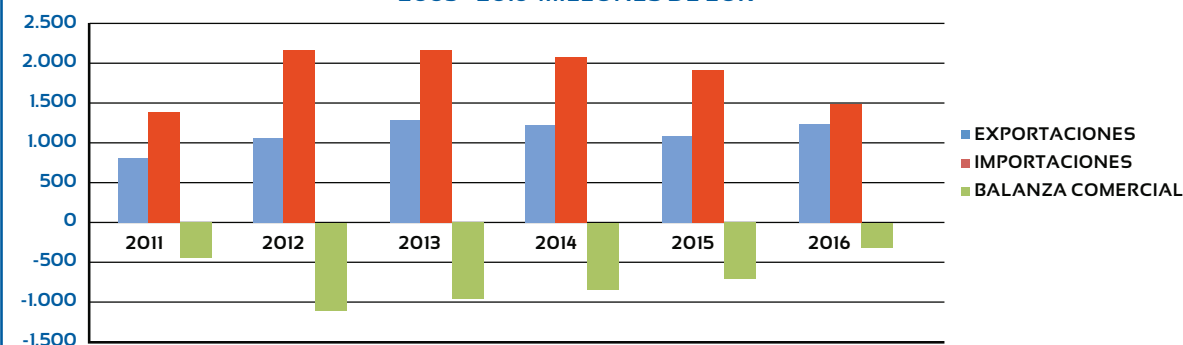
2 COMERCIO ENTRE ECUADOR Y LA UNIÓN EUROPEA

COMERCIO DE BIENES ENTRE ECUADOR Y LA UNIÓN EUROPEA 2005 - 2016 MILLONES DE EUR



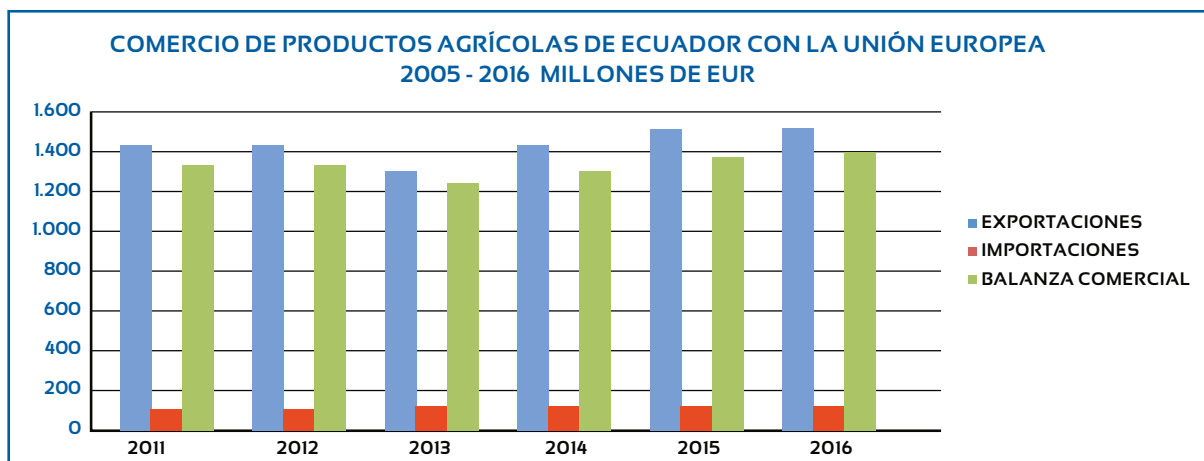
Fuente: Eurostat.

COMERCIO DE PRODUCTOS NO AGRÍCOLAS DE ECUADOR CON LA UNIÓN EUROPEA 2005 - 2016 MILLONES DE EUR



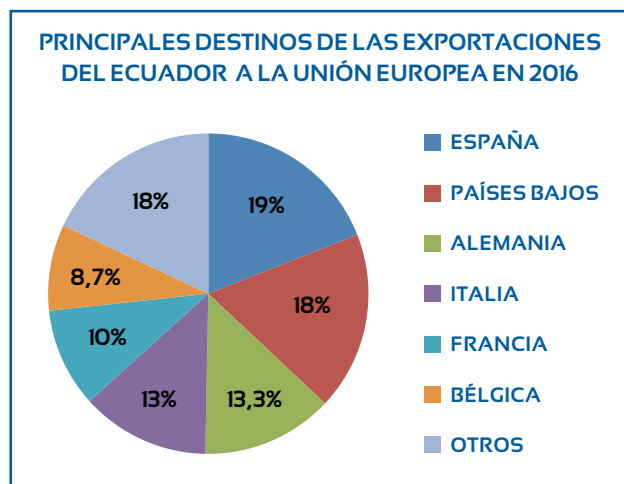
Fuente: Eurostat.

- » La Unión Europea se ha posicionado como el segundo principal destino de las exportaciones de Ecuador. La exportación de bienes de Ecuador a la Unión Europea ha aumentado un 72,4% entre el 2005 y 2016. Ecuador ha mantenido una balanza comercial positiva con el bloque europeo en los últimos 10 años.

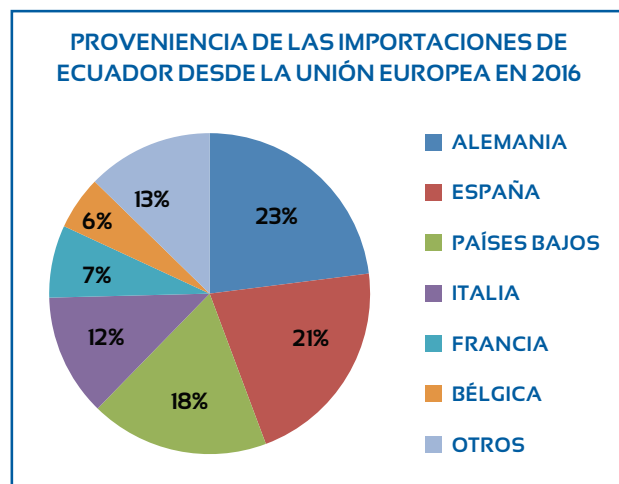


Fuente: Eurostat.

- » La economía de la Unión Europea es la más grande del mundo. Con más que 500 millones de consumidores, el mercado europeo ofrece un gran potencial para el crecimiento de las exportaciones ecuatorianas.



Fuente: Eurostat.



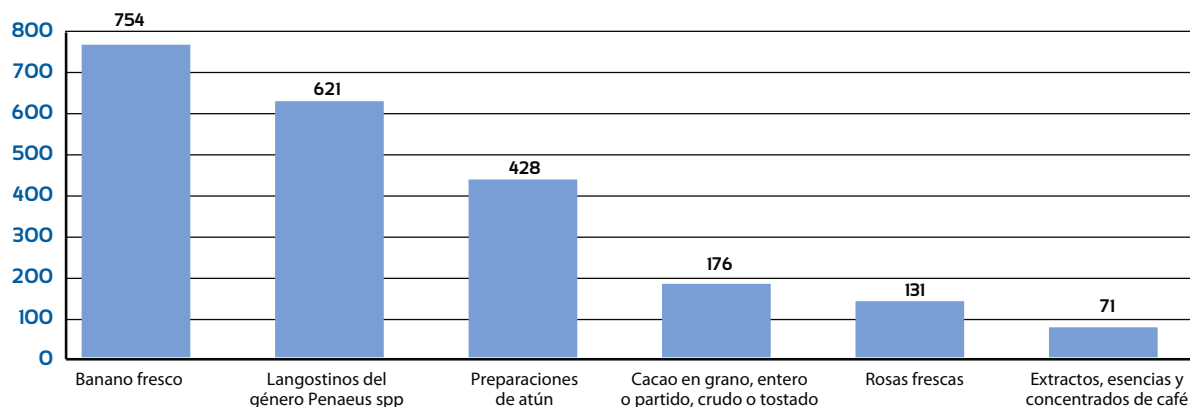
Fuente: Eurostat.

- » Entre 2005 y 2016, las importaciones de Ecuador desde la Unión Europea más que duplicaron su valor con un aumento de 86%. Después de haber experimentado un crecimiento importante en 2013, en los últimos años prevaleció una tendencia decreciente.
- » Entre los productos más exportados a Ecuador desde la Unión Europea cuentan la maquinaria mecánica y electrónica, seguida por los productos del sector farmacéutico.

3 PRINCIPALES PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN DE ECUADOR A LA UNIÓN EUROPEA

Fuente: Eurostat, 23/03/2017.

PRINCIPALES PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN DE ECUADOR A LA UNIÓN EUROPEA EN 2016 (MILLONES DE EUR)



Fuente: Eurostat.



1. BANANO FRESCO

La exportación de banano fresco se ha beneficiado de manera significativa bajo el Acuerdo Comercial ya que en el 2017, el primer año de vigencia del Acuerdo, una tonelada del banano fresco quedó sujeta a un arancel de 97 EUR. Éste se reducirá gradualmente cada año hasta llegar a 75 EUR por tonelada en 2020. Los exportadores de banano de países sin ningún tipo de acuerdo comercial con la UE están sujetos a un arancel de 122 EUR por tonelada en el 2017. Así, a la base del volumen indicativo de banano exportado de Ecuador a la UE en 2015 (1,36 millones de toneladas) los exportadores de Ecuador ahorran 25 EUR/t, es decir alrededor de 34 millones de EUR al año.

BANANO FRESCO (SA 0803.90.10), EUR

SOCIO	2011	2012	2013	2014	2015	2016	VARIACIÓN 2015-2016 (%)	PARTICIPACIÓN (%)
Unión Europea	813.054.040	768.079.627	736.234.260	807.048.614	798.969.053	754.291.149	-5,6	100
Bélgica	253.841.950	247.487.023	211.966.085	210.664.666	193.851.820	155.281.408	-20,0	20,6
Alemania	98.976.100	135.794.779	140.322.411	171.618.433	141.860.212	149.454.472	5,3	19,8
Italia	172.957.588	105.493.860	120.593.014	143.071.386	95.798.113	88.814.973	-7,3	11,8
Grecia	N/A	54.719.256	50.619.957	57.092.699	61.527.602	76.213.992	24,0	10

2. LANGOSTINOS DEL GÉNERO PENAEUS SPP

Los camarones, langostinos y demás productos de pesca gozan de un arancel cero bajo el Acuerdo Comercial mientras que los mismos productos provenientes de terceros países están sometidos a un arancel de 12% en la UE. Así, el Acuerdo eliminó el arancel de 3.6% vinculado a una cuota de 20.000t de langostinos del género *Penaeus* spp que regía bajo el sistema de preferencias anterior (2015 - 2016).



LANGOSTINOS DEL GÉNERO PENAEUS SPP (SA 0306.17.92), EUR								
SOCIO	2011	2012	2013	2014	2015	2016	VARIACIÓN 2015-2016 (%)	PARTICIPACIÓN (%)
Unión Europea	N/A	374.082.358	460.104.459	581.217.764	558.862.511	621.066.902	11	100
España	N/A	96.800.747	134.477.779	176.503.838	188.897.594	209.065.742	10,7	33,7
Francia	N/A	111.419.972	162.243.032	179.932.046	184.686.253	189.734.595	2,7	30,6
Italia	N/A	107.512.166	109.320.349	151.971.228	121.748.223	153.662.233	26,2	24,7
Reino Unido	N/A	13.548.052	16.223.895	22.184.574	16.041.636	20.523.663	28,0	3,3

3. ATUNES

El atún obtuvo un trato preferencial bajo el Acuerdo Comercial. El atún de Ecuador y sus preparaciones y conservas quedaron liberados de arancel, mientras que bajo la condición NMF (naciones más favorecidas) los terceros países están sujetos a un arancel de 24%.



PREPARACIONES DE ATÚN (SA 1604.14), EUR								
SOCIO	2011	2012	2013	2014	2015	2016	VARIACIÓN 2015-2016 (%)	PARTICIPACIÓN (%)
Unión Europea	357.385.658	465.459.428	545.337.934	434.554.250	411.838.339	428.191.708	4	100
España	116.505.154	179.004.126	187.717.243	144.343.701	184.322.709	173.288.923	-6	49,5
Países Bajos	33.565.193	55.920.465	75.010.557	80.957.276	65.097.859	73.169.569	12,4	17
Italia	76.418.295	84.439.117	106.535.185	72.411.063	52.059.878	63.080.737	21,7	14,7
Alemania	48.282.368	45.279.815	68.182.967	52.845.222	34.604.808	34.404.103	-0.6	8



4. CACAO EN GRANO

Bajo el Acuerdo Comercial, el cacao en grano, en polvo sin azúcar y sus preparaciones gozan de un acceso libre al mercado de la UE. Fuera del Acuerdo u otras preferencias arancelarias, la UE aplica al cacao en polvo una tasa arancelaria de 8%. Las exportaciones de cacao en forma de grano, entero o tostado representan el 90% de las exportaciones ecuatorianas a la Unión Europea.

CACAO EN GRANO, ENTERO O PARTIDO, CRUDO O TOSTADO (SA 1801), EUR

SOCIO	2011	2012	2013	2014	2015	2016	VARIACIÓN 2015-2016 (%)	PARTICIPACIÓN (%)
Unión Europea	112.939.696	101.879.766	79.496.907	96.177.418	137.173.801	175.820.475	28	100
Países Bajos	20.593.531	23.564.752	19.597.688	22.316.321	48.547.684	83.894.225	73	47,7
Alemania	36.744.906	36.580.495	27.792.045	27.516.317	32.093.528	35.361.803	10,2	20
Bélgica	28.720.934	15.068.588	11.004.726	22.124.500	24.768.360	20.555.888	-17	11,7
Italia	11.427.525	10.208.467	9.136.368	11.888.528	14.502.137	18.289.101	26	10,4



5. FLORES FRESCAS

Gracias al Acuerdo Comercial, las flores y capullos, cortados para ramos o adornos, incluidas las rosas, ahora gozan de un acceso libre de aranceles. Los exportadores de países que no cuentan con un acuerdo comercial con la UE pagan una tasa de 8.5%. Entre los años 2011 y 2015, las exportaciones de flores frescas ecuatorianas hacia Países Bajos y España (los principales mercados para estos productos) han mantenido una tendencia creciente.

ROSAS FRESCAS (SA 0603.11), EUR

SOCIO	2011	2012	2013	2014	2015	2016	VARIACIÓN 2015-2016 (%)	PARTICIPACIÓN (%)
Unión Europea	96.435.683	1105.455.837	104.133.593	119.124.144	131.928.719	134.301.753	1,8	100
Países Bajos	59.790.026	69.728.939	69.136.167	80.744.389	92.257.175	97.123.804	5,3	72
España	14.621.918	15.428.953	17.429.137	20.814.627	23.975.083	23.631.003	-1,4	17,6
Alemania	11.256.642	10.459.029	10.715.414	11.563.046	9.832.273	6.975.238	-29	5,2
Italia	4.495.388	3.848.256	2.851.328	2.907.920	2.749.543	3.431.751	25	2,5
Reino Unido	523.625	767.252	906.295	1.029.108	1.573.616	1.127.159	-28,4	0,8

6. EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS DE CAFÉ

Los extractos, esencias y concentrados de café gozan bajo el Acuerdo Comercial de un acceso libre al mercado de la Unión Europea. Las exportaciones de estos productos a la UE de terceros países pagan un arancel del 9%.

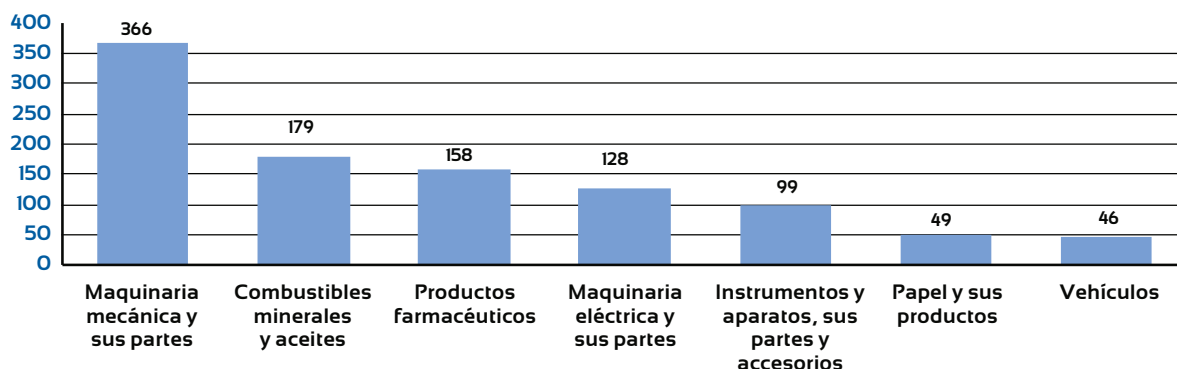


EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS DE CAFÉ (SA 2101.11), EUR								
SOCIO	2011	2012	2013	2014	2015	2016	VARIACIÓN 2015-2016 (%)	PARTICIPACIÓN (%)
Unión Europea	75.443.453	121.178.554	108.615.648	93.294.965	97.903.843	71.331.632	-27	100
Alemania	35.059.767	52.442.123	41.106.498	42.758.737	58.999.880	50.782.677	-14	71,2
Polonia	28.952.313	46.681.079	48.507.121	36.769.066	27.503.150	14.410.019	-47,6	20
Reino Unido	4.254.219	13.082.405	12.365.353	8.818.905	6.642.993	2.106.686	-20	3
Países Bajos	4.230.978	5.485.203	3.729.783	2.880.535	2.652.739	1.301.708	67	2

4 PRINCIPALES PRODUCTOS DE IMPORTACIÓN DE ECUADOR DESDE LA UNIÓN EUROPEA

Fuente: Eurostat. 23/03/2017.

PRINCIPALES PRODUCTOS DE IMPORTACIÓN DESDE LA UNIÓN EUROPEA
A ECUADOR EN 2016 (MILLONES DE EUR)



Fuente: Eurostat.



1. MÁQUINAS, APARATOS, ARTEFACTOS MECÁNICOS Y SUS PARTES

La maquinaria y aparatos mecánicos en su amplio conjunto representan la parte clave en la exportación de la UE a Ecuador. Las partidas arancelarias que no quedaron liberalizadas al momento de la entrada en vigor del Acuerdo Comercial se desgravarán de manera gradual durante 5 y 10 años. En tal sentido, los productos de este grupo gozarán de una liberalización total en 2027.

Los laminadores para metal y sus cilindros (8455.00.00) ocuparon en 2015 el primer lugar en las exportaciones de maquinaria mecánica desde la Unión Europea a Ecuador. Sin embargo, en los últimos años no pertenecían a los productos típicos de la exportación europea a Ecuador. El Acuerdo les otorga la preferencia de cero arancel a partir de la entrada en vigor del Acuerdo.

La mayor parte de las máquinas y aparatos mecánicos con función propia (8479.00.00) provenientes de la Unión Europea goza de un libre acceso al mercado ecuatoriano desde la entrada en vigor del Acuerdo. Sin embargo, las subpartidas como máquinas para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar (8479.82.00), para el cuidado y conservación de oleoductos o canalizaciones similares (8479.89.40) o los demás (8479.89.90) están sujetos a una desgravación gradual durante 10 años.

MÁQUINAS, APARATOS, ARTEFACTOS MECÁNICOS Y SUS PARTES (SA 84), EUR

SOCIO	2011	2012	2013	2014	2015	2016	VARIACIÓN 2015-2016 (%)	PARTICIPACIÓN (%)
Unión Europea	375.812.092	452.882.249	414.903.097	376.483.926	391.533.646	366.382.107	-6,5	100
Italia	109.383.454	95.621.094	98.090.171	85.409.150	129.918.686	115.505.986	21,5	31,5
Alemania	112.033.936	177.820.078	125.023.294	102.365.178	95.036.294	92.914.044	-28,5	25,4
España	37.905.994	49.132.074	61.958.932	58.732.646	51.154.479	57.036.656	-11,5	15,6
Países Bajos	16.422.109	29.223.586	21.112.484	28.943.507	31.334.504	25.641.176	-18,2	7

Fuente: Eurostat.

2. COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES Y PRODUCTOS AFINES

La mayoría de los combustibles minerales, aceites y productos afines están libres de arancel para su entrada al mercado de Ecuador. Sin embargo, productos como aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso, brea, coques y semicoques de hulla u otros aceites para transmisiones hidráulicas se desgravarán gradualmente durante 5 años para quedar libres de arancel en 2022.

Por otro lado, algunos productos, como residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso tendrán un periodo de desgravación de 10 años.



COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES Y PRODUCTOS AFINES (SA 27), EUR								
SOCIO	2011	2012	2013	2014	2015	2016	VARIACIÓN 2015-2016 (%)	PARTICIPACIÓN (%)
Unión Europea	35.293.114	602.025.033	655.560.645	439.307.232	71.836.283	179.406.929	150	100
Países Bajos	23.220.622	26.058.482	78.730.046	91.209.305	18.200.992	162.329.770	792	90,5
Francia	1.758.624	50.493.826	159.603	222.426	266.440	10.789.319	3.950	6
Alemania	2.537.138	3.611.412	3.072.029	3.675.273	3.303.731	2.768.447	-16	1,5
Bélgica	313.505	401.058	1.647.953	44.553.468	1.763.001	968.447	-45	0,5

3. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

Una buena parte de productos farmacéuticos se liberalizaron de manera inmediata al momento de entrada en vigor del Acuerdo, el 1 de enero de 2017. Sin embargo, el arancel de muchos productos quedó en el esquema de una desgravación gradual de entre 5 y 10 años, entre los que se mencionan: vendas, algodón hidrófilo, adhesivos estériles y una gama de medicamentos correspondiente al área oncológica o para el tratamiento del VIH.



PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (SA 30), EUR								
SOCIO	2011	2012	2013	2014	2015	2016	VARIACIÓN 2015-2016 (%)	PARTICIPACIÓN (%)
Unión Europea	106.798.179	118.219.077	119.710.411	149.332.014	159.647.785	158.534.838	-0,7	100
Alemania	23.724.890	30.321.401	31.222.723	41.577.639	45.151.076	47.937.871	6,2	30,2
Bélgica	35.365.706	33.243.360	40.618.398	39.400.273	45.775.625	34.028.258	-25,7	21,5
Países Bajos	12.844.914	11.466.231	5.306.737	15.140.248	15.031.707	17.390.137	15,7	11
Francia	12.842.385	12.820.272	15.220.309	22.340.442	15.169.186	16.056.167	6	10



4. MAQUINARIA ELÉCTRICA Y EQUIPAMIENTO

Los productos de maquinaria eléctrica y equipamiento que no fueron liberalizados de manera inmediata al momento de la entrada en vigor del Acuerdo, por su importancia para el desarrollo del sector productivo de Ecuador, obtuvieron un periodo de desgravación gradual de entre 5 y 10 años; entre ellos: calentadores eléctricos de agua (arancel base de 20%, 10 años), secadores de cabello (arancel base de 30%, 10 años), planchas eléctricas, hornos de microonda y otros. Los calentadores eléctricos, de agua, aparatos eléctricos para calefacción (8516.00.00) representan el grupo más importante de las importaciones de maquinaria eléctrica y equipamiento en cuanto a valor. El Acuerdo Comercial otorga a la mayoría de estos productos un periodo de desgravación de entre 5 y 10 años con aranceles de base de 5, 20 y 30%. Por otro lado, las partes (8516.90.00) y demás productos (8516.79.00) quedaron libres de arancel a partir del 1 de enero de 2017.

MAQUINARIA ELÉCTRICA Y EQUIPAMIENTO (SA 87), EUR

SOCIO	2011	2012	2013	2014	2015	2016	VARIACIÓN 2015-2016 (%)	PARTICIPACIÓN (%)
Unión Europea	114.663.155	159.503.023	145.512.005	143.573.503	179.834.449	127.755.628	-29	100
España	16.704.515	41.121.509	35.275.489	31.820.498	64.825.434	51.151.131	-11	40
Alemania	30.551.252	27.914.713	29.817.392	31.214.149	29.416.328	23.956.125	-18,5	18,8
Italia	13.109.770	17.624.975	17.582.394	20.277.886	29.111.146	21.270.368	-27	16,7
Francia	10.752.325	12.253.693	15.858.652	18.338.388	22.137.313	12.170.876	-45	9,5



5. INSTRUMENTOS Y APARATOS, SUS PARTES Y ACCESORIOS

Una parte de las partidas arancelarias del grupo Instrumentos y aparatos, sus partes y accesorios se beneficiaron de un libre acceso al mercado de Ecuador a partir del primer día de vigencia del Acuerdo, entre ellas: las pantallas de proyección (9010.60.00) o microscopios estereoscópicos (9011.10.00). Los productos que no obtuvieron una liberalización inmediata están sujetos a aranceles entre el 5% y 30% y con periodos de desgravación entre 5 y 10 años. En particular, para las gafas de sol (9004.10.00) se negoció un arancel de base de 30% y un periodo de desgravación de 5 años.

INSTRUMENTOS Y APARATOS, SUS PARTES Y ACCESORIOS (SA 90), EUR

SOCIO	2011	2012	2013	2014	2015	2016	VARIACIÓN 2015-2016 (%)	PARTICIPACIÓN (%)
Unión Europea	79.252.309	99.470.986	97.492.007	94.491.227	103.857.065	99.063.049	-4,6	100
Alemania	32.226.797	44.554.404	40.761.538	40.189.715	44.920.845	38.078.282	-15,2	38,4
España	5.225.037	4.704.154	3.556.407	4.832.666	3.731.410	20.700.767	455	21
Países Bajos	6.587.271	9.852.456	13.317.853	10.560.266	14.733.511	12.304.854	-16,5	12,4
FranciaAustria	4.200.711	7.823.869	7.817.170	6.562.795	7.206.265	6.455.877	-10,4	6,5

Los instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria (9018.00.00) e instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (9027.00.00) son los grupos de productos con mayor participación en esta partida arancelaria. Los instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria quedaron libres de arancel con la excepción de los tornos dentales, incluso combinados con otros equipos dentales sobre basamento común (9018.41.00), con un arancel base de 5% y desgravación en 10 años, y las sillas dentales con equipamiento (9018.49.90.10) con un arancel base de 10% y desgravación en 5 años. El Acuerdo Comercial dejó los productos de la partida de instrumentos y aparatos para análisis físicos y químicos libres de arancel a partir de su entrada en vigor el 1 de enero de 2017.

6. VEHÍCULOS, SUS PARTES Y ACCESORIOS

Para las importaciones de vehículos y sus partes desde la Unión Europea se negociaron distintas condiciones de eliminación arancelaria y distintas condiciones de acceso al mercado de este sector en Ecuador. Los periodos de desgravación varían entre 7 y 10 años. Así, por ejemplo, a los vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo de encendido por chispa de cilindrada superior a 1500 cm³, inferior o igual a 3000 cm³ (8703.23.00) aplica un periodo de desgravación de 7 años y distintos aranceles base de entre el 10% y 40%.



Por otro lado, los demás vehículos automóviles para transporte de mercancías con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (diésel o semi diésel) de peso total con carga máxima inferior o igual a 5 toneladas (8704.21.00) estarán liberados de arancel en 10 años, en 2027, bajo el esquema de una desgravación gradual entre el 5% y 40%.

Por ejemplo, los CKD (partes de vehículos para ensamblar) de los vehículos para transporte de mercancías de la partida 8704.21.10.80 están sujetos a un arancel de entre el 5% y el 9%.

Los vehículos automóviles para transporte de personas (8703.00.00) tienen la mayor participación en el segmento de vehículos automóviles de las exportaciones de la UE a Ecuador. Están sujetos a un arancel de entre el 5% y el 40% y periodos de desgravación entre 5 y 7 años. Es así que a los carros eléctricos finalizados o como CKD y los carros híbridos, se aplica una tasa de base del 20%.



Según el cronograma del Acuerdo, a las partes y accesorios de vehículos automóviles (8708.00.00), el segundo grupo de la partida vehículos automóviles más exportado a Ecuador, aplican en su mayoría aranceles de base entre el 5% y 40% y periodos de desgravación de 5 hasta 10 años. Sin embargo, productos como cinturones de seguridad o amortiguadores cuentan entre los productos que quedaron libres de arancel a partir del 1 de enero de 2017.

VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, SUS PARTES Y ACCESORIOS (SA 87), EUR								
SOCIO	2011	2012	2013	2014	2015	2016	VARIACIÓN 2015-2016 (%)	PARTICIPACIÓN (%)
Unión Europea	69.883.527	68.751.658	78.550.764	71.366.765	77.683.507	45.973.315	-40	100
Alemania	36.664.743	28.388.733	33.277.772	37.729.349	29.955.715	17.941.697	-40	39
Italia	7.360.435	8.881.454	9.148.968	6.711.194	7.124.483	7.344.613	3,1	16
España	6.415.271	5.015.869	10.666.923	9.557.841	13.707.629	7.174.501	-47,6	15,6
Reino Unido	3.106.187	5.021.787	2.914.174	2.457.464	11.370.825	3.933.316	-65,4	8,6





2^{da} Parte

El Acuerdo Comercial entre Ecuador y la Unión Europea: Contenidos

1 INTRODUCCIÓN AL ACUERDO COMERCIAL ECUADOR - UNIÓN EUROPEA

El Acuerdo Comercial constituye un hito en las relaciones entre Ecuador y la Unión Europea (UE). Crea un marco estable y previsible para reforzar el comercio y la inversión entre ambas partes. Las relaciones comerciales se tornan privilegiadas de manera que los mercados para el comercio de bienes, servicios, compras públicas e inversiones se abren recíprocamente. El acceso mejorado al mercado de cada parte se traduce en la liberalización total o parcial de los aranceles. Además, el Acuerdo también trata los obstáculos al comercio e introduce medidas que facilitan el comercio en general, como medidas sanitarias y fitosanitarias o procedimientos para la evaluación de la conformidad entre otros.

El Acuerdo Comercial entre la UE y Ecuador entró en vigor de forma provisional el 1 de enero de 2017. Convirtió a Ecuador en el tercer país andino que integra este acuerdo multipartes conformado por Colombia y Perú desde el 2013.

Para Ecuador, el Acuerdo tiene una importancia particular puesto que es el primer acuerdo comercial integral concluido con un socio fuera del continente latinoamericano. Se espera que el Acuerdo incremente las exportaciones de Ecuador a la UE, tanto las tradicionales como no tradicionales; estimule el crecimiento del PIB y las inversiones europeas en el país. Cabe destacar que el Acuerdo reconoció el principio de asimetría, considerando las necesidades de desarrollo del sector productivo de Ecuador. Por eso, se acordaron periodos de transición más largos para determinados productos de importación para los sectores estratégicos de Ecuador. En tal sentido, se implementará una desgravación gradual desde 5 hasta 17 años. Esta disposición se aplicará, por ejemplo, a ciertos productos de los sectores de textil, lácteos, maquinaria o automotriz.

De esta manera, al momento de la entrada en vigor del Acuerdo Comercial, quedó liberalizado casi el 95 % de las líneas arancelarias por parte de la UE y alrededor del 60% por parte del Ecuador. Así, los exportadores de la UE podrán ahorrar en aranceles aproximadamente 106 millones EUR, mientras que para las exportaciones ecuatorianas el ahorro será de hasta 248 millones EUR por año. Antes de la entrada en vigor del Acuerdo, en los años 2015 y 2016, Ecuador gozaba de un régimen especial de preferencias arancelarias que facilitó una buena transición desde el Sistema de Preferencias Generaliza-

das Plus (SPG+) hacia el Acuerdo Comercial.

Hasta el final de 2014, Ecuador estaba incluido en el SPG+. Estas preferencias se otorgan unilateralmente y de manera transitoria sin beneficiar a la totalidad de las exportaciones. En el caso de Ecuador, el país se benefició en el 85% de sus exportaciones.

El Acuerdo Comercial, por otro lado, proporciona un marco de estabilidad permanente, seguridad jurídica y predictibilidad a las relaciones comerciales entre Ecuador y la UE. Bajo estas condiciones, se espera que aumenten las inversiones europeas y surjan nuevas oportunidades de negocios entre ambos socios.

No obstante, el Acuerdo Comercial suscrito con la Unión Europea no busca fortalecer solamente el intercambio comercial, sino también el respeto a los derechos humanos, la lucha contra la pobreza, el aumento del empleo en condiciones decentes, el compromiso con el medio ambiente y el desarrollo sostenible. En tal sentido, el Acuerdo ratifica el compromiso de las partes de cumplir con los estándares internacionales en todas las materias que abarca, incluidos los lineamientos multilaterales de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

De igual manera, en su Título IX el Acuerdo incluye provisiones sobre el respeto por los derechos laborales y ambientales estipulando la importancia de la adhesión de las partes al cumplimiento de las leyes nacionales y a los convenios internacionales en estas áreas. Adicionalmente, el Acuerdo compromete a las partes a crear, institucionalizar y sostener activamente un diálogo con la sociedad civil en ambas temáticas.

» El respeto por los derechos humanos fundamentales enunciados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como a los principios que sustentan el Estado de Derecho, constituyen elementos esenciales del Acuerdo Comercial y pueden ser invocados por cualquiera de las partes para suspender parcial o totalmente el Acuerdo Comercial o inclusive darlo por terminado. Las medidas adoptadas deben ser proporcionales y se podrán implementar inmediatamente sin perjuicio de las posibles consultas y diálogo entre las partes. Estas cláusulas se enmarcan en las relaciones políticas más amplias entre Ecuador y la Unión Europea.

- » El Acuerdo Comercial no es un tratado bilateral entre Ecuador y la Unión Europea; se trata de un convenio multipartes conformado por Colombia y Perú y abierto a la integración futura de Bolivia. Al incluir todos los miembros de la Comunidad Andina, se transformaría en un Acuerdo Comercial entre bloques subregionales que reforzaría la integración regional.

Una vez concluidas exitosamente las negociaciones del Acuerdo en julio del 2014, se inició el proceso de ratificación, adopción y autenticación del texto. Para evitar una brecha comercial entre la pérdida del SPG+ y la entrada en vigor del Acuerdo, la UE extendió de manera excepcional, la aplicación de las preferencias arancelarias hasta el 31 de diciembre del 2016. Dentro de esta fase, en el primer semestre de 2015, tuvo lugar la traducción de los textos del Acuerdo a los 24 idiomas oficiales de la Unión Europea.

Concluida esta acción, la Comisión Europea entregó el texto al Consejo de Ministros de la UE para su estudio y aprobación, que de acuerdo a las obligaciones que impone el Tratado de Lisboa, debe obtener también el consentimiento del Parlamento Europeo. Así, el 11 de noviembre de 2016, en Bruselas, el Vicepresidente del Ecuador, Sr. Jorge Glas y la Comisaria de Comercio de la UE, Sra. Cecilia Malmström, firmaron el Protocolo de adhesión de Ecuador al Acuerdo. Por su parte, Ecuador hizo lo propio al someter el Acuerdo al análisis de la Corte Constitucional, quien luego de otorgar su visto bueno lo remitió a la Asamblea Nacional. Esta expresó su consentimiento mediante su ratificación el 19 de diciembre de 2016.

Para terminar con todo el proceso por parte de la UE, el Acuerdo debe ser ratificado por los parlamentos nacionales de los 28 Estados Miembros de la Unión Europea. No obstante, una vez otorgado el aval del Parlamento Europeo, el Acuerdo entró en vigor de manera provisional el 1 de enero de 2017 mientras que culmine el proceso de ratificaciones nacionales.

- » La mayoría de las disposiciones del Acuerdo se podrán aprovechar a partir del primer día de su entrada en vigor. Sin embargo, algunas partes, por su sensibilidad y de conformidad con lo pactado, tendrán un período de transición arancelaria para la adaptación del mercado. Durante las negociaciones se tuvieron en cuenta los diferentes niveles de desarrollo de las partes que se plasmaron en una asimetría en las distintas disposiciones del Acuerdo en beneficio de Ecuador.



Más Información

Dirección General de Comercio de la Comisión Europea:

<http://ec.europa.eu/trade>

Organización Mundial de Comercio (OMC):

<http://www.wto.org/>

Ministerio de Comercio Exterior de Ecuador:

<http://www.comercioexterior.gob.ec>

2 Disposiciones generales

- » Las cláusulas sobre los derechos humanos y no proliferación de armas forman parte del Acuerdo Comercial. Se trata de cláusulas que la UE incorpora sistemáticamente en sus acuerdos internacionales, ya que suponen un acierto en beneficio de su desarrollo.

El respeto a los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho son valores fundamentales de la Unión Europea. Están presentes en sus tratados constitutivos y en la Convención Europea de Derechos Humanos de 1950, pilar fundamental de la integración de la UE. Por lo tanto, esta cláusula aparece habitualmente en todos los acuerdos celebrados con terceros países.

La cláusula sobre derechos humanos viene acompañada de una disposición de suspensión del Acuerdo cuando se presente una violación a su contenido para lo cual se puede adoptar inmediatamente y unilateralmente las medidas adecuadas.

Éstas incluyen la suspensión de las preferencias comerciales otorgadas por el Acuerdo, e incluso la suspensión completa del Acuerdo. Si bien se fomenta el diálogo, la parte afectada tendría derecho de solicitar consultas. Sin embargo, las consultas no suspenden la decisión para cancelar, de forma autónoma e inmediata, las preferencias comerciales.

La Unión Europea incluye en sus acuerdos también la no proliferación de armas de destrucción masiva y el compromiso de las Partes a colaborar en este tema.

- » A través de la cláusula de no proliferación de armas de destrucción masiva, el Acuerdo supone el compromiso de Ecuador y la UE de frenar un armamentismo descontrolado.



Más Información

Derechos humanos en la Unión Europea:

<http://europa.eu/pol/rights/>

Legislación europea sobre derechos humanos:

http://europa.eu/legislation_summaries/human_rights/

Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos de Ecuador:

<http://www.justicia.gob.ec/>



3 Acceso a mercados

Mercados no agrícolas

Ecuador y la UE acordaron eliminar los aranceles para todos los productos industriales y de pesca ecuatorianos. Así, todos los productos no agrícolas del Ecuador tales como, confección, maderas, muebles, productos de plástico o papel, accederán a la UE libres de arancel desde la entrada en vigor del Acuerdo.

Con referencia a los productos de pesca del Ecuador, un proveedor importante de algunos de estos productos como el camarón y el atún a la UE, logró mejorar las condiciones de su acceso al mercado, en comparación el régimen anterior. En este sentido, el camarón, producto clave de la exportación, fue liberado del arancel de 3,6% a partir del 1 de enero de 2017. El atún está gozando del mismo beneficio con un acceso libre a la UE.

Sin embargo, los productos europeos se benefician de períodos de desgravación arancelaria más largos. A la entrada en vigor, Ecuador liberó aranceles al 61% de los productos industriales de la UE mientras que el 39% restante obtendrá el acceso libre al mercado en 5 hasta 17 años.

El propósito de esta desgravación más larga es para prevenir el impacto negativo que pudiera tener una liberalización precipitada en el sector productivo de Ecuador. De esta manera, los aranceles para los vehículos, producto esencial de la exportación de la UE, completados (CBU) y vehículos para ensamblaje en Ecuador (CKD), se desgravarán entre 7 y 10 años.

Para los productos textiles y prendas de vestir, los aranceles se eliminarán en un periodo de 5 años; mientras que los productos de cristal y vidrio o varios tipos de piedras (mármol, granito etc.) tendrán un período de transición de entre 5 y 10 años.

Mercados agrícolas

La Unión Europea es el mayor importador mundial de alimentos, principalmente de países en desarrollo, y, al mismo tiempo, uno de sus principales exportadores. Es el líder en artículos como aceite de oliva, carnes, vino, whisky y otras bebidas alcohólicas. Además, el sector agrícola sigue siendo un pilar fundamental de la economía europea y destino de importantes recursos financieros de la Política Agrícola Común de la UE. Por lo tanto, la sensibilidad de los mercados agrícolas no ha permitido una liberalización completa del comercio de estos productos.

- » La reducción de aranceles se aplicará a la mayoría de los productos agrícolas ecuatorianos que se beneficiarán de un mejor acceso para sus principales exportaciones a la UE, tales como banano, flores, cacao y frutas.



Acceso al mercado de la UE

El 75% de los productos agrícolas de Ecuador como las flores frescas, café, cacao, aceite de palma, la mayoría de frutas y hortalizas, y el tabaco gozan de un libre acceso al mercado europeo a partir del 1 de enero de 2017.

Por otro lado, las condiciones de ingreso de azúcar del Ecuador al mercado europeo han mejorado sustancialmente con el Acuerdo Comercial. Se establece un contingente libre de arancel de 15.000t para azúcar con un crecimiento permanente anual de 450t. En relación al azúcar refinada y productos con alto contenido de azúcar, el contingente comienza en 10.000t con un aumento anual de 150t. Otros productos agrícolas como arroz, yuca, ajo o maíz están sujetos a contingentes anuales.

Una serie de productos más sensibles tales como el banano fresco se liberarán gradualmente. El compromiso sobre la importación de banano fresco a la UE demuestra la forma en que el Acuerdo favorece a la producción agrícola del país. El arancel vigente al 31 de Diciembre del 2016 era de 127 €/t; a la entrada en vigor del Acuerdo bajó a 97€/t.



» Según la definición de la Dirección General de Fiscalidad y Unión Aduanera (TAXUD) de la Comisión Europea, un contingente arancelario es, "todo valor o cantidad predefinida de un producto, que puede importarse durante un período específico con una reducción de los derechos de aduana normales, y por encima del cual, toda cantidad adicional de ese producto puede importarse pagando los derechos de aduana normales".

Acceso al mercado de Ecuador

A partir del 1 de enero de 2017, el 44% de las líneas tarifarias agrícolas de la UE se benefician de un ingreso al mercado ecuatoriano sin aranceles. El saldo de líneas tarifarias o el 46% se desgravará en un período de entre 3 y 17 años. El restante 10% de las partidas, correspondiente a 93 líneas tarifarias, entre ellas las carnes de cerdo, bovino, pavo y de aves, huevos, soya, arroz, quesos frescos o maíz, quedaron excluidas del Acuerdo.

Una serie de productos de exportación de la UE sigue sujeta a aranceles transitorios y/o contingentes arancelarios, entre ellos los productos lácteos. Para la leche de la UE (condensada, en polvo) y productos lácteos (yogurt, sueros, quesos) se establecieron cuotas anuales libres de arancel con un sistema de aumento periódico anual. De esta manera, se aplicará un contingente de importación de 400t para la leche en polvo con un crecimiento de 20t por año. Además, para quesos de baja humedad y quesos azules de la UE se introdujo un período de transición de 17 años con un contingente libre de arancel de 1000t por año con un crecimiento de 50t. Al alcanzarse el nivel de 120% del contingente, Ecuador puede activar la salvaguardia como medida de protección.

Por otro lado, productos agrícolas tales como verduras y frutas provenientes de la UE están sujetos a aranceles moderados, con algunos productos completamente exentos de arancel (ciruelas, cerezas, manzanas, peras).

Para artículos sensibles tales como maíz, maíz dulce o papas se respetará un sistema de cuotas anuales, al igual que en el caso de jamones, embutidos o jugos de frutas.

Para los productos sensibles para Ecuador tales como frijoles y sus sub-partidas, se implementa un sistema de salvaguardias. Por otro lado, las bebidas alcohólicas importadas desde la UE quedaron libres de aranceles a la entrada en vigor del Acuerdo.



Más Información

Acceso a mercados en la OMC:

http://www.wto.org/spanish/tratop_s/markacc_s/markacc_s.htm

Dirección General de Pesca de la Comisión Europea:

<http://ec.europa.eu/fisheries/>

Dirección General de Empresa e Industria de la Comisión Europea:

<http://ec.europa.eu/enterprise/>

Dirección General de Agricultura de la Comisión Europea:

<http://ec.europa.eu/agriculture/>

Dirección General de Fiscalidad y Unión Aduanera (TAXUD) de la Comisión Europea:

http://ec.europa.eu/taxation_customs/

La política agraria común (PAC) de la UE:

<http://ec.europa.eu/agriculture/capexplained/>

4

Obstáculos técnicos al comercio

» Cuando determinados instrumentos institucionales o jurídicos, como una norma, un reglamento técnico o un procedimiento para evaluar la conformidad del producto, dificultan el comercio internacional, estamos ante obstáculos técnicos al comercio (OTC).

En las últimas décadas ha aumentado de manera importante el número de normas y reglamentos técnicos a nivel global. Esta tendencia se puede atribuir por un lado al crecimiento del nivel de vida en general, que ha impulsado la demanda de productos seguros y de alta calidad por parte de los consumidores. Por otro lado, los problemas de contaminación del medio ambiente han llevado a los consumidores a solicitar productos menos nocivos para el ambiente.

El Acuerdo contempla disposiciones para eliminar los obstáculos técnicos o procedimientos innecesarios a través de una mayor cooperación y comunicación entre las partes, sin dejar de reconocer la importancia que la normalización internacional y la evaluación de conformidad puedan tener para aumentar la eficiencia de la producción y facilitar el comercio internacional. Para ello, es importante el control en frontera, vigilancia en los mercados y la transparencia sobre los reglamentos técnicos, normas, y procedimientos de evaluación de la conformidad que se aplican.

Esto evitará que exista conflicto de interés entre los organismos responsables por las verificaciones y los operadores partes de la relación comercial, susceptibles de control o inspección.

» El Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC reconoce el derecho de los países miembros de introducir medidas para lograr objetivos legítimos de política, como la protección de la salud y seguridad humana o la preservación del medio ambiente.

Transparencia

Siendo la transparencia uno de los pilares principales del Acuerdo, las partes deben informar sobre cualquier cambio en sus reglamentos técnicos, procedimientos de evaluación de conformidad, o aquellos adoptados por temas de seguridad, salud pública o protección del medio ambiente que se planea implementar. Se otorgará un plazo de 60 días, o hasta 90 días, para que los socios presenten sus observaciones a estos reglamentos. Además, se dará un plazo de seis meses antes de la entrada en vigor de los nuevos instrumentos para que los operadores puedan adaptar sus estándares a los requisitos aprobados. Todos los requisitos técnicos deben estar disponibles al público, en un sitio web oficial gratuito, de manera que sean de fácil ubicación y acceso.

Normalización, evaluación de conformidad, etiquetado y marcado

El Acuerdo estipula que las normas internacionales se tomarán como base para la elaboración de los reglamentos técnicos nacionales, salvo que esas normas internacionales constituyan un medio ineficaz o inapropiado para alcanzar el objetivo legítimo deseado.

Cada parte tiene el derecho de solicitar explicaciones para conocer el motivo de la no aplicación de las normas internacionales.

Se ha incluido también un articulado sobre el etiquetado y marcado, donde se limita el etiquetado permanente a la información que sea relevante para el consumidor, y restringe de esta manera, la posibilidad de incluir otra información que dificulte tanto la comprensión como el proceso de etiquetado. Las partes se comprometieron a no exigir una aprobación previa o registro de etiquetas, salvo su conveniencia para proteger la salud humana, animal o vegetal, como podría ser el caso de los productos farmacéuticos. Por otro lado, se permite la incorporación de pictogramas reconocidos internacionalmente para el etiquetado de productos.

En el caso de los productos textiles y calzado, donde históricamente se ha desarrollado un etiquetado innecesario, ahora se limita la información y, en caso de ser necesario, se colocarán etiquetas no permanentes.

» El Acuerdo Comercial limita el etiquetado permanente a información que es de relevancia para el consumidor.



Más Información

Los obstáculos técnicos al comercio según la Unión Europea:

<http://ec.europa.eu/trade/tackling-unfairtrade/tradebarriers/>

Los obstáculos técnicos al comercio según la OMC:

http://www.wto.org/spanish/tratop_s/tbt_s/tbt_s.htm

Evaluación de la conformidad según la Unión Europea:

http://europa.eu/legislation_summaries/consumers/product_labelling_and_packaging/



5 Medidas sanitarias y fitosanitarias

Se estipula que las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) pueden ser adoptadas siempre y cuando su aplicación no constituya un medio de discriminación arbitrario o injustificable entre los miembros o se convierta en una restricción encubierta del comercio internacional.

En este sentido, la elaboración de una normativa sanitaria y fitosanitaria nacional debe basarse en una evaluación del riesgo que tenga en consideración la posibilidad de erradicación o control de una plaga o enfermedad, así como los factores económicos.

Hoy en día, aplican normas internacionales que ofrecen una base sólida para la formulación de la legislación y decisiones nacionales e internacionales, tales como la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, o las emanadas de la Comisión del Codex Alimentarius y de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). Además, estas mismas normas protejan los Estados del uso indebido de estos mismos instrumentos.

En la Unión Europea, la Comisión Europea (la Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria, DG SANTE), garantiza que las normas sanitarias y fitosanitarias europeas cumplan con la obligación internacional de velar por la salud de los consumidores y el resto de sus compromisos internacionales. Para ello, cuenta con el apoyo tanto de las autoridades nacionales de sus estados miembros, como de la Agencia Europea de Sanidad Alimentaria, EFSA.

Además, la Comisión Europea se encarga de mejorar el acceso a mercados para los exportadores de la Unión Europea en casos donde se haya detectado obstáculos por la implementación de medidas poco justificables o en conflicto con el Acuerdo vigente.

- » En Ecuador, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, MAGAP, la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, ARCSA, y Agrocalidad son los responsables de planificar y ejecutar acciones para proteger la producción agropecuaria de plagas y enfermedades que puedan afectar las especies animales o vegetales del país. ARCSA está encargada de la protección de la salud de la población, a través de la gestión del riesgo de los productos de uso y consumo humano, así como de los establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario. Agrocalidad, como autoridad fitozoosanitaria nacional, define y ejecuta las políticas de control y regulación para la protección y el mejoramiento de la sanidad animal, vegetal y la inocuidad alimentaria.
- » En la Unión Europea, la DG SANTE de la Comisión Europea tiene por objetivo reducir y gestionar los riesgos para los consumidores. En cambio, la EFSA es la organización autónoma destinada a asesorar sobre los riesgos en la cadena alimentaria.

Las medidas sanitarias y fitosanitarias ocupan un lugar destacado en el Acuerdo. Además de hacer referencia expresa al "Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC", existe una serie de cláusulas destinadas a asegurar la calidad de los productos objeto de comercialización, y que coinciden en buena parte con lo señalado respecto a los obstáculos técnicos al comercio.

La transparencia nuevamente se destaca en este título, que implica no sólo el intercambio de información, sino también la explicación de los argumentos de cada una de las partes respecto a las medidas tomadas, y el desarrollo de "mecanismos y procedimientos para resolver eficientemente los problemas que surjan entre las partes". De existir cualquier modificación en los requisitos de importación se debe considerar un período de transición para evitar la interrupción de los flujos comerciales y permitir a la exportadora ajustar sus procedimientos a la mencionada modificación.

Igual como en el caso de comercio en bienes, se busca facilitar la aplicación de un trato especial y diferenciado considerando las asimetrías existentes. La aprobación de importaciones de productos de origen animal se basa en la confianza mutua para lo cual se realiza una auditoría al sistema de control sanitario y fitosanitario de la otra parte para evaluar que éste cumple con los requerimientos sanitarios y fitosanitarios de la parte importadora. Una vez aprobado este sistema, las empresas exportadoras del producto bajo la auditoría son elegibles para exportar.

Por otro lado, el acuerdo estipula que las partes reconocerán que existen áreas libres o de baja intensidad de plagas o enfermedades en el territorio de las partes.

Para el efecto, se creará un subcomité que pondrá en marcha un procedimiento adecuado para formalizar dichas zonas, considerando los estándares y directrices internacionales. Así también, se incluirán las situaciones relacionadas con brotes y re-infestaciones, y se tomará en cuenta la localización geográfica, los ecosistemas, la buena vigilancia epidemiológica y la efectividad de los controles sanitarios y fitosanitarios en el área.

En cuanto a las medidas de emergencia a adoptar en casos de riesgo de la salud pública, sanidad animal o vegetal por algún brote o epidemia, sin notificación previa, éstas pueden ser de carácter provisional y transitorio. Además, la parte afectada tendrá el derecho de incluir los requisitos especiales para los envíos en transporte. Como en todo el Acuerdo, la parte afectada debe informar a la otra parte sobre la situación ocurrida para responder de manera conveniente y proporcional a la situación particular.

Por otro lado, el Acuerdo prevé también la colaboración en materia del bienestar animal, para impedir que los animales estén expuestos a dolor o sufrimiento innecesarios. Se trata de una de las bases de la constitución de la propia Unión Europea, con reflejo en su Tratado Fundacional y uno de los principios más actuales en la comercialización de productos animales.

El Acuerdo prevé tanto la división de responsabilidades como la coordinación entre las autoridades competentes de cada parte.

Según el Anexo VI del Acuerdo, para las exportaciones a Ecuador, la institución competente en MSF de cada uno de los Estados miembros de la UE es el responsable del control de las condiciones y procedimientos de la producción. Además, acreditará el cumplimiento con las normas y requisitos establecidos por las autoridades ecuatorianas. En este sentido, los mismos Estados miembros se responsabilizarán del control del cumplimiento de las condiciones establecidas por la Unión Europea en dichas importaciones.

En el caso de Ecuador, la vigilancia y el control las ejercen conjuntamente ARCSA y Agrocalidad según las competencias asignadas por la ley ecuatoriana. Estas autoridades coordinarán con la Comisión Europea, en particular con la DG SANTE, el proceso de armonización de ambos sistemas sanitarios y fitosanitarios.

» **Es necesario garantizar la calidad sanitaria de los productos antes de ser comercializados o exportados. Las MSF pueden ser adoptadas siempre y cuando su aplicación no constituya un medio de discriminación arbitrario o injustificable entre los miembros o una restricción encubierta del comercio internacional.**



Más Información

Medidas sanitarias y fitosanitarias según la Unión Europea:

<http://ec.europa.eu/trade/wider-agenda/health/foodsafety-and-health/>

<http://ec.europa.eu/food/>

Normas europeas sobre bienestar animal:

<http://ec.europa.eu/food/animal/welfare/>

Agencia Europea de Sanidad Alimentaria (EFSA):

<http://www.efsa.europa.eu>

Dirección General de la Salud y Seguridad Alimentaria (DG SANTE):

http://ec.europa.eu/dgs/health_food-safety/

Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE):

<http://www.oie.int/es/>

Explicación del Acuerdo de la OMC sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias:

http://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/spsund_s.htm

Codex Alimentarius:

<http://www.codexalimentarius.org/>

Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF):

<http://www.ippc.int>

ECUADOR MAGAP:

<http://www.agricultura.gob.ec/>

Agrocalidad:

<http://www.agrocalidad.gob.ec/>

ARCSA:

<http://www.controlsanitario.gob.ec/>

6 Instrumentos de defensa comercial

» **Los instrumentos de defensa comercial están pensados para hacer frente al comercio desleal, a través de un marco jurídico claro y transparente promovido por la OMC.**

En el Capítulo II del Título III del Acuerdo Comercial, las Partes reafirman sus derechos y obligaciones derivados del Acuerdo Antidumping, del Acuerdo sobre Subvenciones y del Acuerdo sobre Normas de Origen de la OMC. En este sentido, las partes deben asegurar que su legislación nacional en materia de defensa comercial sea compatible con las reglas pertinentes de la OMC.

En los últimos años, los principales mecanismos para alterar el objetivo de los acuerdos comerciales han sido el manejo de precios inferiores a los habituales en el mercado propio, las subvenciones públicas, y las prohibiciones temporales de importaciones. Para contrarrestar los efectos negativos que pudieran causar, existen tres instrumentos de defensa comercial: 1) Las medidas antidumping, 2) Anti-subsidación y 3) De salvaguardia tratados en el Acuerdo Comercial.

Medidas antidumping

La OMC define el dumping como la situación cuando una empresa exporta un producto a un precio inferior al que se aplicaría normalmente en el mercado de su propio país, o por debajo del precio de costo de producción. El Acuerdo Antidumping de la OMC define instrumentos destinados a corregir estas situaciones, conocidos como medidas antidumping, ampliamente utilizadas hoy en día.

Como en otras áreas, estas medidas también están previstas en el Acuerdo entre Ecuador y la Unión Europea.

Subvención y derechos compensatorios

La OMC excluye la utilización de subvenciones prohibidas y reglamenta las medidas que los países pueden adoptar para contrarrestar sus efectos. Un país puede utilizar el procedimiento de solución de diferencias de la OMC para tratar de lograr la eliminación de una subvención prohibida o de sus efectos desfavorables. También se contempla la posibilidad de que el país pueda iniciar su propia investigación y aplicar derechos especiales, denominados derechos compensatorios, a las importaciones, siempre y cuando se demuestre que las subvenciones perjudican a los productores nacionales.

Medidas de salvaguardia multilateral

La OMC califica una medida de salvaguardia como "medida de urgencia" a la restricción cuantitativa de las importaciones a un país que se considera amenazado, por el exceso de importaciones de un determinado producto, siempre y cuando dichas exportaciones induzcan un daño o su amenaza a la producción nacional. Se establecen plazos de salvaguardias con el objetivo de que los productores nacionales tengan más

tiempo para adaptarse al incremento de la competencia en el mercado. Las medidas de salvaguardia pueden ser provisionales o definitivas.

Las provisionales se adoptan en casos de emergencia, en los cuales una demora podría provocar un daño irreparable y tienen una duración máxima de doscientos días. Las definitivas, por su parte, tienen carácter preventivo y sirven para reparar un daño grave, facilitar su reajuste y se extienden de un período de cuatro a ocho años. Según el Acuerdo, a las partes les corresponde notificar inmediatamente sobre el inicio de la investigación y/o sobre la aplicación de medidas provisionales o definitivas.

Cabe destacar que la Solución de Controversias prevista en el Acuerdo no se aplica a los instrumentos de defensa comercial. Sin embargo, se prevé la posibilidad del proceso de investigación por cualquiera de las partes y el derecho a ser escuchado en cualquier momento.

» **Las medidas antidumping y los derechos compensatorios se usan para hacer frente a prácticas comerciales desleales, en los casos en que las importaciones se realizan en condiciones que pueden ser recurridas con arreglo a las normas de la OMC. Por su parte, las medidas de salvaguardia multilateral tienen como objetivo brindarle tiempo a la industria del país importador para ajustes a un aumento considerable de las importaciones.**

Medidas de salvaguardia bilateral

También se prevé la aplicación de salvaguardia bilateral para suspender las preferencias cuando las importaciones de un producto han aumentado de tal manera que causan o amenazan causar daño a la industria nacional. Sin embargo, esta medida se limita apenas al periodo de transición, es decir los primeros 10 años del vigor del Acuerdo.

Por otro lado, se puede aplicar a los productos con el periodo de desgravación igual o mayor a 10 años incluidos en el cronograma. A estos productos se les agrega 3 años adicionales de elegibilidad para esta medida que superarán el periodo transitorio.

Las partes pueden introducir una salvaguardia bilateral tanto de manera regular como provisional. Esta última, en casos críticos, no requiere consultas previas antes de su introducción. Se aplica en dos formas: 1) a través de la suspensión de la reducción del arancel prevista en el cronograma; o 2) a través de un incremento de arancel a una tasa superior al arancel base pero no mayor al de las NMF. El lapso máximo de aplicación de la salvaguardia son 2 años, en caso de la medida provisional se limita a 200 días.

Además, Ecuador puede introducir, en casos especiales, una salvaguardia de balanza de pagos para precautelar la dolarización.



Más Información

El dumping según la OMC:

http://www.wto.org/spanish/tratop_s/adp_s/adp_s.htm

Explicación del Acuerdo Antidumping de la OMC:

http://www.wto.org/spanish/tratop_s/adp_s/antidum2_s.htm

La defensa comercial según la Unión Europea:

<http://ec.europa.eu/trade/tackling-unfair-trade/>

Medidas antidumping según la Unión Europea:

<http://ec.europa.eu/trade/tackling-unfair-trade/tradedefence/anti-dumping/>

Comunicación de la Comisión Europea "Una Europa global. Instrumentos de defensa comercial europeos en una economía global en transformación. Libro Verde para consulta pública" (diciembre 2006):

http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/site/es/com/2006/com2006_0763es01.pdf

Defensa comercial según Ecuador:

http://defensacomercial.comercioexterior.gob.ec/?page_id=761

Medidas de salvaguardia según Ecuador:

http://defensacomercial.comercioexterior.gob.ec/?page_id=1463

Regiones ultraperiféricas europeas (RUP):

http://ec.europa.eu/spain/podcast/regionesultraperifericas_es.htm
<http://regionesultraperifericas.com/es/>



7 Servicios, inversiones y libre movimiento de capitales

- » **El sector de servicios representa alrededor de un 60% del PIB de Ecuador, en el caso de la UE, es más del 70%. El porcentaje de empleo en ambos casos es aún más alto. No obstante, persisten limitaciones que restringen el comercio de servicios entre ambas economías.**
- » **Las cuatro libertades: libre circulación de bienes, servicios, personas y capitales entre los 28 Estados Miembros, en un área sin fronteras, forman la base de la Unión Europea.**

La economía global y las nuevas tecnologías han transformado la dinámica en la mayoría de los sectores incluyendo al de servicios. Por ello, el Acuerdo busca mejorar las condiciones de acceso al mercado de servicios, inversiones y movimiento de capital con la finalidad de facilitar el establecimiento y desarrollo de negocios en ambos mercados.

En este sentido, el Título IV estipula "las disposiciones necesarias para la liberalización progresiva del comercio de servicios y para la cooperación en materia de comercio electrónico".

De esta manera, se formaliza el compromiso de las partes de otorgar a los establecimientos e inversiones determinados en el Acuerdo (Anexo VII para los compromisos de establecimiento; Anexo VIII para los compromisos en comercio transfronterizo de servicios) un trato nacional no discriminatorio. Por otro lado, las partes se comprometen a promocionar un entorno atractivo y estable para la inversión recíproca.

» En el Acuerdo, Ecuador se reservó el derecho a adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a las minorías social o económicamente desfavorecidas, y a sus grupos étnicos, incluyendo las tierras comunales de propiedad de los grupos étnicos, de conformidad con la Constitución nacional. En el caso europeo, las reservas pueden ser de aplicación en toda la Unión Europea, o referirse a un estado miembro.

De esta manera, se ofrece a los inversionistas de ambas partes un trato no menos favorable al que cada parte otorga a sus propios inversionistas; oportunidades importantes en un rango amplio de áreas, como las industrias manufactureras, industrias de servicios, producción de energía, etc.

Por otro lado, se consolidan las oportunidades para los servicios transfronterizos garantizando el establecimiento en áreas de interés clave, tales como: servicios financieros, servicios profesionales, transporte marítimo, distribución y servicios de telecomunicaciones. La disponibilidad de estos servicios conllevará al abaratamiento de costos de producción para las empresas locales, así como también para los consumidores que gozarán de mejores servicios de alta calidad a precios reducidos.

» El Acuerdo Comercial pretende garantizar un entorno estable y transparente para las inversiones.

En el Título IV del Acuerdo, las partes se comprometen a facilitar la estadia temporal de personas en visita breve de negocios así como a los proveedores de servicios en sus territorios. En particular, destacan profesionales contratados para prestar su servicio en la Unión Europea a un consumidor final perteneciente a las siguientes áreas: arquitectura, ingeniería, servicios médicos, investigación y diseño, investigación de mercado, ferias comerciales, turismo. Además, las partes trabajarán en la liberalización de los pagos corrientes y los movimientos de capital lo que redundará en beneficio de la libre circulación de servicios, inversiones y establecimiento. Se prevé, en particular, que en el ámbito del comercio electrónico las partes procuren desarrollar o mantener, según el caso, la normativa relacionada con la protección de datos personales.

» El Acuerdo prevé que Ecuador pueda adoptar medidas de salvaguardia con respecto a los movimientos de capital, por un período que no exceda de un año, prorrogable sólo en circunstancias extremadamente excepcionales, cuando los pagos o movimientos de capital causen o amenacen con causar serias dificultades en el funcionamiento de la política cambiaria o monetaria.



Más Información

El mercado interno de la Unión Europea:

http://europa.eu/legislation_summaries/internal_market/

http://ec.europa.eu/internal_market/

Dirección General de Mercado Interno y Servicios de la Comisión Europea:

http://ec.europa.eu/dgs/internal_market/

Mercado único de servicios en la Unión Europea:

http://ec.europa.eu/internal_market/top_layer/services/index_en.htm

Movimientos de capital en la Unión Europea:

http://ec.europa.eu/internal_market/top_layer/financial_capital/

Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones en Ecuador:

<http://www.proecuador.gob.ec/>

Trámites para la importación a Ecuador:

http://www.aduana.gob.ec/pro/to_import.action

8 Competencia

» La libre participación de los agentes económicos en los mercados, la eficiencia económica y el bienestar de los consumidores son elementos claves en el intercambio comercial y el propósito principal de las leyes de competencia nacionales.

La libre competencia es un requisito indispensable en una economía de mercado. Supone unas reglas de juego claras que sean respetadas por todos los agentes económicos que participan en los mercados. Sin embargo, una libre competencia puede verse afectada por prácticas anticompetitivas que distorsionan no solo el funcionamiento de los mercados sino la eficiencia económica y el bienestar del consumidor, tales como acuerdos restrictivos, cárteles y abusos de posición dominante.

El Título VIII del Acuerdo trata sobre la prohibición, tanto en las leyes nacionales como regionales, de este tipo de prácticas anticompetitivas. Se prohíben, por ejemplo, las fusiones que obstaculicen de forma significativa la competencia, en particular como resultado de la creación o fortalecimiento de una posición dominante. Cada parte dispone de una autoridad de competencia independiente que velará por el cumplimiento de estas reglas de forma transparente y no discriminatoria. Por eso, es esencial la cooperación entre estas entidades para prevenir estas prácticas.

Las partes se comprometen a eliminar o no adoptar cualquier medida contraria a la libre competencia que pudiera distorsionar el comercio o la inversión. En este sentido, ninguna parte podrá interponerse en la aplicación efectiva de las normas de libre competencia a través de acciones que pudieran emprender las entidades estatales. En concreto, una empresa pública estatal no pondrá trabas a la compra o venta de productos importados que estén directamente en competencia con los productos locales por el simple hecho de ser importados. El producto importado debe gozar del mismo trato nacional.

Respecto a las subvenciones u otras formas de ayudas estatales, se prevé una disposición específica en materia de transparencia; ambas partes intercambiarán información sobre la base jurídica, la forma, cantidad o presupuesto y, si es posible, el beneficiario de subvenciones concedidas por el sector público.

En el Título VIII se hace referencia a las empresas públicas y a los monopolios, donde cada parte garantiza que ambos se sujeten a las leyes de competencia propias en la medida en que la aplicación de dichas leyes no obstruya el desempeño de las tareas públicas asignadas a ella.



Más Información

Dirección General de Competencia de la Comisión Europea:

http://ec.europa.eu/competition/index_en.html

Normativa europea antimonopolio:

http://ec.europa.eu/competition/antitrust/overview_en.html

Superintendencia de Control del Poder de Mercado de Ecuador:

<http://www.scpm.gob.ec/>

Política nacional de productividad en Ecuador:

<http://www.produccion.gob.ec/>



9 Contratación pública

» La relevancia económica de las compras públicas (bienes, servicios y obra civil) tiene hoy en día un alcance internacional. Es un gran atractivo para inversionistas extranjeros que quieren gozar del trato nacional, sin discriminación, en las licitaciones convocadas por los entes públicos.

La importancia económica de los proyectos de la administración pública representa un aliciente para las contrataciones internacionales. Según el Acuerdo (Título VI), las contrataciones públicas deben regirse por principios de transparencia y garantizar condiciones imprescindibles de competencia abierta para que los proveedores puedan participar en igualdad de condiciones y sin discriminación. El Acuerdo es ambicioso en este particular. El acceso mutuo al mercado de la contratación pública va más allá de la cobertura de la que gozan otros socios de la UE en sus acuerdos de libre comercio.

El Anexo XII del Acuerdo incorpora un listado de entidades y organismos públicos contratantes cubiertos por las provisiones del Título VI (Contratación pública) incluyendo a:

- Acceso a todos los niveles: nacional, subnacional y organismos públicos
- Entidades a nivel central (ministerios, presidencia etc.).
- Entidades subcentrales y entes regionales tales como los Estados federados (Länder) alemanes, las comunidades autónomas españolas y los departamentos o el Distrito Capital, las provincias, municipios etc.
- Entidades contratantes que sean organismos de derecho público, como los bancos centrales o las empresas públicas y las universidades públicas.

En el caso de la Unión Europea, se especifica la lista de entidades de los 28 Estados Miembros. Además, en ambos casos se detallan los bienes y los servicios que pueden ser sujetos de una contratación pública.

- » Las empresas ecuatorianas recibirán acceso libre a las contrataciones públicas europeas de los Gobiernos nacionales para ferrocarriles y gas, así como a las concesiones de obras públicas. Los operadores europeos se beneficiarán, asimismo, del acceso a las contrataciones ecuatorianas a nivel central, provincial y municipal.

Ecuador goza de un periodo de transición de cinco años, con mayores umbrales, así como también de algunas flexibilidades y excepciones para evitar un impacto adverso al abrir su mercado de compras públicas.

Por otro lado, se prevé ámbitos de exclusión para la contratación pública, tales como la adquisición o arrendamiento de tierras, los servicios de agencias fiscales o de depósito o los contratos de empleo público.

En Ecuador, las áreas excluidas son la defensa, programas sociales y alimentarios realizados por las MIPYMES y las AEPYS, así como también la zona de Galápagos.

Cabe destacar que en el sector de construcción y bienes, la parte contratante de Ecuador tiene el derecho de solicitar a los contratistas una participación del 40% de mano de obra local para promover el empleo y mejorar las condiciones de vida en ciertas áreas.

En este Título, se especifica los principios generales del procedimiento de contratación pública: su ejecución, procedimientos de licitación, uso de medios electrónicos, reglas de origen, compensaciones, entre otros.

- » Para evitar medidas que perjudican el acceso de las empresas internacionales, el Acuerdo estipula las características de la publicación y avisos sobre las licitaciones, las condiciones de participación y sus pliegos. Además, se determinan las condiciones para los casos de contratación directa, así como para las subastas electrónicas.



Más Información

Contratación pública en la Unión Europea:

http://ec.europa.eu/internal_market/publicprocurement/

Contratación pública en las instituciones europeas:

<http://europa.eu/policies-activities/tenders-contracts/>

Legislación europea sobre contratación pública:

http://europa.eu/legislation_summaries/internal_market/businesses/public_procurement/

Portal de contratación pública de Ecuador:

<http://www.compraspublicas.gob.ec>

Servicio Nacional de Contratación Pública de Ecuador (SERCOP):

<http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/>

10 Reglas de origen

- » El cumplimiento de las Reglas de Origen preferenciales es crucial para poder beneficiarse de las preferencias arancelarias otorgadas por un Acuerdo Comercial. Las reglas de origen no preferenciales son, por otro lado, importantes cuando se debe recurrir a instrumentos de política comercial como los derechos antidumping o compensatorios.

Según la OMC, las normas de origen son los criterios necesarios para comprobar la procedencia de un producto. Esta información es esencial para determinar los aranceles y las restricciones que se aplican a la importación de un producto, según su origen. Las reglas de origen no preferenciales se utilizan en los siguientes casos:

- Aplicación de medidas e instrumentos comerciales, como los derechos antidumping, medidas de salvaguardia o excepciones al comercio.
- Determinación del trato de la nación más favorecida
- Aplicación de las disposiciones sobre etiquetado y marcado.
- Contratación pública.
- Elaboración de estadísticas comerciales.

- » El Acuerdo comercial tiene el objetivo de armonizar las Normas de Origen no preferenciales y garantizar que esas normas no creen, por sí mismas, obstáculos innecesarios al comercio. Para lo cual se creará un grupo de trabajo conjuntamente con OMA, para lograr ese fin.

Las Normas de Origen preferenciales permiten determinar si el producto importado puede beneficiarse o no de las preferencias arancelarias.

En el caso de que haya dos o más países que hayan participado en la producción del producto, el origen se atribuye al país donde tuvo lugar la última transformación sustancial.

Se supone que: 1) tras la transformación, se produzca un cambio de partida arancelaria; 2) se produzcan transformaciones previamente especificadas; o 3) que el valor de los materiales no originarios esté por debajo del límite establecido ("criterio del valor añadido").

- » El Anexo II del Acuerdo tiene como objetivo establecer los criterios de calificación para garantizar que sólo las mercancías originarias se beneficien de un tratamiento arancelario preferencial.

El Acuerdo establece que los productos originarios de cada parte son aquellos totalmente fabricados en la Unión Europea o en Ecuador, o aquellos que incorporen materiales que no hayan sido totalmente obtenidos allí, siempre que tales materiales hayan sido objeto de suficiente elaboración o transformación en la Unión Europea o en Ecuador.

El Ecuador puede también utilizar materiales originarios de algún país de Centroamérica y de otros países andinos, cuando sean procesados o incorporados posteriormente. Este procedimiento se denomina "acumulación de origen" y beneficiará a la producción ecuatoriana. Asimismo, se podrá discutir en el futuro la acumulación de origen con otros países latinoamericanos con los que la UE haya concluido un Acuerdo comercial: México, Chile, Cariforum y posiblemente Mercosur.



Más Información

Normas de Origen de la Unión Europea:

http://exporthelp.europa.eu/thdapp/display.htm?page=cd%2Fcd_-NormasDeOrigen.html&docType=main&languageId=es

El Sistema de Preferencias Generalizadas y las Normas de Origen de la UE:

http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2004/march/tradoc_116449.pdf

Normas de Origen según la OMC:

https://www.wto.org/spanish/tratop_s/roi_s/roi_info_s.htm

Organización Mundial de Aduanas:

<http://www.wcoomd.org/home.htm>

Normas de Origen según la Comunidad Andina:

http://www.comunidadandina.org/public/libro_atrc_origen.pdf

En el Título VII del Acuerdo se garantiza un adecuado y efectivo nivel de protección de los derechos de propiedad intelectual, industrial y comercial, así como otros derechos cubiertos por el Acuerdo sobre los ADPIC (TRIPs en inglés). El objetivo es reducir las distorsiones y obstáculos al comercio, y a la vez promover la innovación y la creatividad a fin de facilitar la producción y comercialización de productos innovadores y creativos entre las Partes. Las disposiciones sobre propiedad intelectual complementan aquellas establecidas en el Acuerdo sobre los ADPIC. Se reafirman las obligaciones de las partes sobre derechos de autor, patentes, marcas, diseños y variedades de plantas y se subraya el cumplimiento de los principales convenios internacionales, como el Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial contra la competencia desleal, o la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública. Además, el Acuerdo destaca la importancia de la propiedad intelectual en Internet, compromiso acordado por las partes en el marco de la Organización Mundial de Propiedad Industrial.

» El Acuerdo prevé disposiciones particulares para establecer la responsabilidad de los prestadores de servicios de Internet.

Además el Título VII incorpora también el acceso a los medicamentos esenciales a precios razonables.

El Acuerdo ratifica el respeto a las patentes existentes y excluye la posibilidad de complementarlas con una carga adicional.

Se establece también los procedimientos de registro de las indicaciones geográficas (IG), y una protección a las "marcas notoriamente conocidas". Los diseños y las patentes también cuentan con una regulación particular. Respecto a los derechos de autor, el Acuerdo no sólo se basa en la legislación europea y andina ya existentes, sino que también introduce referencias a la protección de medidas tecnológicas, a la gestión de derechos y la promoción del derecho del artista a la reventa.

Existen disposiciones sobre la facilitación de acuerdos entre sociedades de gestión colectiva, como la Sociedad de Autores y Compositores de Ecuador (SAYCE), la Entidad de Gestión Colectiva de Derechos de los

11 Propiedad intelectual

- » La propiedad intelectual, es "cualquier propiedad que, de común acuerdo, se considere de naturaleza intelectual y merecedora de protección, incluidas las invenciones científicas y tecnológicas, las producciones literarias o artísticas, las marcas y los identificadores, los dibujos y modelos industriales y las indicaciones geográficas" Organización Mundial de la Propiedad Intelectual - OMPI.
- » El Título VII del Acuerdo Comercial Ecuador-Unión Europea incorpora los derechos y obligaciones sobre propiedad intelectual con base al Acuerdo sobre los Aspectos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC de la OMC) logrando un equilibrio entre los derechos de los titulares y el interés público.

El Acuerdo introduce varias previsiones sobre propiedad industrial que incluye los inventos, patentes, marcas, dibujos y modelos industriales, indicaciones geográficas de procedencia, protección de datos a ciertos productos regulados y los derechos de autor. Este último comprende varios arreglos sobre obras literarias y artísticas, películas, obras musicales, y de arte o diseños arquitectónicos y las variedades vegetales. Abarca también el tema de la competencia desleal.



Productores Audiovisuales de Ecuador (EGEDA) o la Sociedad General de Autores y Editores de España para garantizar que los titulares de derechos de ambas partes estén adecuadamente remunerados por el uso de su música y otras obras artísticas en el territorio de la contraparte.

Los compromisos ya existentes y regulados a nivel multilateral se aplicarán por medio del Acuerdo a todos los titulares de derechos. Así, los músicos, escritores, propietarios de patentes, etc. de ambas partes, podrán defender dichos derechos de manera efectiva. A tal fin, por ejemplo, se introducen medidas civiles, administrativas y de observancia en las fronteras.

Conocimientos tradicionales

El Acuerdo Comercial reconoce y recoge la importancia para Ecuador sobre el valor de la diversidad biológica y sus componentes. Además, confirma que las innovaciones y expresiones creativas de las comunidades indígenas y locales constituyen una propiedad intelectual. Estos saberes tradicionales suelen quedar al margen de la protección que confieren los sistemas de propiedad intelectual actuales. Por ello, el Acuerdo asegura que ambas partes mantengan un grado de flexibilidad para desarrollar sus propios sistemas sui generis para la protección de los conocimientos ancestrales. En tal sentido, es necesario que se establezcan regímenes especiales, por ejemplo, para proteger las variedades vegetales andinas y amazónicas, los conocimientos tradicionales y los derechos de las comunidades indígenas.

- » El acuerdo reconoce la contribución de las comunidades indígenas a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica y todos sus componentes, así como la contribución de los conocimientos tradicionales a la cultura y al desarrollo económico y social de las naciones. Asimismo, subraya la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de estos recursos genéticos.



Más Información

La propiedad intelectual según la Unión Europea:

http://europa.eu/legislation_summaries/internal_market/businesses/intellectual_property/

Políticas Europeas sobre la propiedad intelectual:

http://ec.europa.eu/news/business/110524_es.htm

Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual:

<http://www.propiedadintelectual.gob.ec/propiedad-industrial/>

Dirección Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos:

<http://www.propiedadintelectual.gob.ec>

Sociedades de gestión colectiva de Ecuador:

<http://www.propiedadintelectual.gob.ec/sociedades-de-gestion/>

Acuerdo de los ADPIC de la OMC:

http://www.wto.org/spanish/tratop_s/trips_s/trips_s.htm

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI):

<http://www.wipo.int/>

Propiedad intelectual y conocimientos tradicionales de la OMPI:

http://www.wipo.int/freepublications/es/tk/920/wipo_pub_920.pdf

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas:

http://www.wipo.int/treaties/es/registration/madrid_protocol/

12 Indicaciones geográficas

- » Existen determinados productos que son reconocidos por sus características especiales en razón de su procedencia. Se trata, según la OMC, de factores que inciden en el reconocimiento del producto o en su calidad y que están relacionados con su cultivo en determinada tierra o bajo determinado clima. En general, la indicación geográfica hace referencia al nombre del lugar de origen de los productos.

En las últimas décadas, las legislaciones nacionales y regionales se han preocupado por la protección de las denominaciones de origen.

En la UE, las leyes protegen esta denominación en casos donde existe un vínculo del producto con el medio geográfico y si al menos una de las etapas de su producción, transformación o elaboración tiene lugar en la zona geográfica. Una vez determinada la protección, ésta se realiza regulando la competencia desleal, la protección del consumidor y a través de instrumentos de protección de marcas como las marcas colectivas. También se aplican leyes especiales para la protección de las indicaciones geográficas conocidas como denominaciones de origen.

Existe una serie de compromisos para los productores que se acogen a esta protección: proporcionar un estándar de calidad que asegure mantener el vínculo del producto al territorio, así como, en algunos casos, procedimientos tradicionales en la producción. Al final es el consumidor que se ve beneficiado por el mantenimiento de la alta calidad y las características específicas de estos productos. Las leyes protegen a los productores contra la utilización del nombre del producto reconocido en productos similares de zonas diferentes.

Los Acuerdos de los ADPIC o el Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional incorporan instrumentos para las indicaciones geográficas.

- » Las indicaciones geográficas (IG) proporcionan información sobre el lugar de elaboración de los productos y destacan sus cualidades relativas a la reputación basada en su origen. Además de los elementos climáticos, se toma en cuenta el proceso de producción.

De esta manera, es fácil reconocer, por ejemplo, el Cognac, el Scotch Whisky o el queso Gorgonzola. Muchos de estos productos cuentan con una trayectoria importante en los mercados nacionales e internacionales que los hacen muy conocidos. De ahí, la necesidad de garantizar que sólo los productos elaborados en regiones específicas, según un pliego de condiciones exigente, puedan ser identificados con la indicación geográfica correspondiente. De esta manera, por ejemplo, cualquier producto con el calificativo "champagne" debería proceder de la región de Champaña francesa.

En este sentido, el Acuerdo Comercial prevé la protección efectiva de las indicaciones geográficas (IG) tanto europeas como andinas. El Anexo XIII del Acuerdo incorpora un listado de 117 denominaciones europeas. Por el momento, Ecuador cuenta con una denominación de origen en el sector alimenticio y uno en el sector de artesanía. El desarrollo de las denominaciones de origen es relativamente nuevo en Ecuador, mientras que lleva décadas en Europa.

» **Por el momento, Ecuador posee en total dos denominaciones de origen: el "Cacao Arriba" y el "Sombrero de Toquilla Montecristi" reconocidas en el Anexo XIII del Acuerdo. No obstante, el Acuerdo está abierto a la extensión de la lista de productos.**

El Acuerdo prevé la posibilidad de que Ecuador se beneficie de un procedimiento de registro acelerado, una simplificación en el contenido del expediente técnico de la solicitud y en las condiciones de uso de las IG. Esto se convierte en una oportunidad para que Ecuador desarrolle nuevas indicaciones geográficas.



Más Información

Protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen en la Unión Europea:

http://europa.eu/legislation_summaries/internal_market/businesses/intellectual_property/l66044_es.htm

Indicaciones geográficas según la OMC:

http://www.wto.org/spanish/tratop_s/trips_s/gi_background_s.htm

Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual:

<http://www.propiedadintelectual.gob.ec>

13 Comercio y desarrollo sostenible

» **Los Acuerdos comerciales modernos están comprometidos a reducir los impactos de las externalidades del comercio globalizado. En el Título IX, del Acuerdo se prevé reforzar el desarrollo económico-social de la población y atenuar los efectos del comercio internacional en el medio ambiente.**

A través del Acuerdo, las partes se comprometen no sólo a cumplir con la legislación laboral y ambiental de cada parte, sino a adoptar los altos niveles de protección ambiental y laboral estipulados dentro de los acuerdos internacionales de la OIT con la finalidad de mejorar la contribución del comercio al desarrollo sostenible. Se basa en la Declaración de Johannesburgo sobre Desarrollo Sostenible de 2002, que afirma que los países asumen la responsabilidad colectiva de promover y fortalecer el desarrollo económico, social y la protección ambiental, pilares interdependientes y sinérgicos del desarrollo sostenible.

El Acuerdo reconoce al trabajo productivo y al trabajo decente como elementos claves dentro del proceso de globalización y compromete a las partes a que velen a través del comercio, por su fortalecimiento.

Además, se destaca una cláusula sobre la igualdad de trato en materia de condiciones de trabajo, con especial atención a los trabajadores migrantes legalmente empleados en los territorios de Ecuador y la Unión Europea.

Las partes se comprometen a revisar, monitorear y evaluar el impacto de la implementación del Acuerdo en el ámbito laboral y ambiental, a través de sus respectivos procesos internos y participativos. A tal fin, las partes deben establecer nuevos o utilizar existentes mecanismos nacionales de consulta involucrando a diferentes sectores de la sociedad civil.

Las partes también reafirman su compromiso con la aplicación efectiva de sus propias leyes y de los acuerdos multilaterales sobre los asuntos de medio ambiente. Igual que para el área laboral, se busca reforzar el compromiso con la aplicación efectiva de la legislación medioambiental reconociendo la potestad de las partes para determinar sus niveles de producción. Las disposiciones sobre el comercio de productos forestales y de la pesca, respecto a la diversidad biológica y el cambio climático, ocupan una posición importante en el Título IX.

» **La sociedad civil cuenta con ámbitos específicos de participación en el marco del Acuerdo. Las posibles diferencias se resolverán mediante el recurso a un grupo independiente e imparcial de expertos que emitirá informes públicos.**

» **El Acuerdo Comercial hace referencia expresa a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y el Protocolo de Kyoto. Las partes reconocen que el cambio climático es un tema de preocupación común que requiere la más amplia cooperación posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada.**



Más Información

Legislación europea sobre desarrollo sostenible:

http://europa.eu/legislation_summaries/environment/sustainable_development/

Estrategia europea en favor del desarrollo sostenible:

http://europa.eu/legislation_summaries/environment/sustainable_development/l28117_es.htm

El Protocolo de Kyoto en las Naciones Unidas:

http://unfccc.int/portal_espanol/informacion_basica/protocolo_de_kyoto/items/6215.php

Cumbre de Johannesburgo en Naciones Unidas:

<http://www.un.org/spanish/conferences/wssd>



14 Seguimiento del Acuerdo y solución de controversias

Los acuerdos requieren de un cierto nivel de institucionalidad y plataformas de contacto regular que realicen el seguimiento de su cumplimiento. Tanto para el seguimiento del Acuerdo, como la solución de conflictos se establece un Comité de Comercio, columna vertebral del Acuerdo, que está conformado por una serie de subcomités temáticos.

» **El Comité de Comercio se reúne a nivel ministerial o de los representantes designados al menos una vez cada año. Su papel principal es supervisar y facilitar la implementación del Acuerdo comercial.**

El Comité de Comercio puede establecer y delegar responsabilidades en los subcomités, organismos especializados, para recibir o recabar información de cualquier persona interesada, y considerar modificaciones a las disposiciones del Acuerdo (sujeto a los procedimientos jurídicos internos de las partes), así como adoptar interpretaciones de las disposiciones del Acuerdo.

El Acuerdo prevé un Comité de Comercio y ocho subcomités que tratan los siguientes ámbitos:

- Acceso a los mercados
- Agricultura
- Obstáculos técnicos al comercio
- Aduanas, facilitación del comercio y reglas de origen
- Compras públicas
- Comercio y desarrollo sostenible
- Medidas sanitarias y fitosanitarias
- Propiedad intelectual

Para solucionar cualquier controversia respecto a la interpretación y aplicación del Acuerdo, se estableció un mecanismo de solución de controversias. Sin embargo, antes de iniciar un procedimiento arbitral, las partes están comprometidas a encontrar una solución de buena fe (Título XII). En caso de que las partes de la controversia no llegasen a una solución a través de este mecanismo, la parte reclamante puede iniciar un procedimiento arbitral cuyo resultado será vinculante para las partes.

En su primera reunión, el Comité de Comercio estableció una lista de veinticinco personas dispuestas a ejercer como árbitros; de éstas, cinco personas fueron propuestas por cada parte del Acuerdo, y diez designadas en mutuo acuerdo por las partes. Estos árbitros son personas con conocimientos especializados o experiencia en Derecho, comercio internacional o en la solución de controversias derivadas de acuerdos internacionales. Los principios de su misión son la independencia e imparcialidad.

Los candidatos a ejercer la presidencia del grupo arbitral no pueden ser nacionales ni tener ninguna vinculación con ninguna de las partes. Los grupos arbitrales se componen de tres personas pertenecientes a esta lista de diez candidatos, bajo la autoridad del presidente seleccionado.

Después de su formación e iniciación del proceso, el panel arbitral tiene ciento veinte días para notificar su decisión a las partes en controversia y al Comité de Comercio. No obstante, en casos urgentes, como podría ser cuando se refiera a productos perecederos, el plazo podrá acortarse a sesenta días.



Más Información

La solución de controversias según la Unión Europea:

<http://ec.europa.eu/trade/tackling-unfair-trade/dispute-settlement/>

La solución de controversias en la Unión Europea:

<http://trade.ec.europa.eu/doclib/press/>

Solución de controversias en la OMC:

http://www.wto.org/english/tratop_e/dispu_e/dispu_e.htm

Solución de controversias en la CAN:

http://www.comunidadandina.org/canprocinternet/inf_com.htm



15 Otros acuerdos de la Unión Europea en América Latina y el mundo

La proliferación de acuerdos comerciales ha sido una constante en la Unión Europea desde su creación. La búsqueda de socios comerciales se realiza tanto en el marco de la OMC como a nivel bilateral y regional. De hecho, cabe recordar que la aspiración de la Unión Europea ha sido conseguir un Acuerdo Regional con la Comunidad Andina. Eso explica que el Acuerdo firmado entre la Unión Europea y Ecuador sea en sus fundamentos el mismo firmado por Colombia y Perú y se plantea la posibilidad de que se adhiera Bolivia en el futuro. El Acuerdo se someterá a la revisión de la OMC de acuerdo con la Declaración de Doha para evaluar los efectos que pudiera tener sobre el sistema multilateral de comercio.

» Para la Unión Europea, el comercio es el motor de desarrollo y crecimiento.

Unión Aduanera con la UE:

Andorra - Mónaco - San Marino - Turquía
Espacio Económico Europeo (EEE):
Noruega - Islandia - Liechtenstein

Acuerdos Comerciales de la UE:

Ecuador - Perú - Colombia - México - Chile - Panamá - Costa Rica - El Salvador - Guatemala - Honduras - Nicaragua - Islas Feroe - Suiza - Marruecos - Argelia - Túnez - Egipto - Jordania - Israel - Territorios Palestinos - Líbano - Siria - Canadá - Antigua República Yugoslava de Macedonia - Albania - Serbia - Montenegro - Bosnia y Herzegovina - Croacia - Sudáfrica - República de Corea (Corea del Sur) - Antigua y Barbuda - Belice - Bahamas - Barbados - Botswana - Camerún - Costa de Marfil - Dominica - República Dominicana - Fiji - Granada - Haití - Jamaica - Lesoto - Madagascar - Mauricio - Mozambique - Papúa - Nueva Guinea - San Cristóbal y Nieves - Santa Lucía - San Vicente y las Granadinas - Seychelles - Surinam - Suazilandia - Trinidad y Tobago - Zimbabue - Ucrania, Georgia, Moldova.

Más Información

Acuerdos bilaterales de la Unión Europea:

<http://ec.europa.eu/trade/creating-opportunities/bilateral-relations/countries-and-regions/>

Notificaciones de la Unión Europea de acuerdo con la ronda de Doha:

<http://ec.europa.eu/trade/creating-opportunities/eu-and-wto-doha/submissions/>

Notificaciones de acuerdos comerciales regionales a la OMC:

http://www.wto.org/spanish/tratop_s/region_s/region_s.htm

Base de datos de los acuerdos comerciales regionales de la OMC:

<http://rtais.wto.org/UI/PublicMaintainRTAHome.aspx>

Base de datos de los arreglos comerciales preferenciales de la OMC:

<http://ptadb.wto.org/default.aspx>





3^{da} Parte

Herramientas para el Comercio

1 Export Helpdesk

Export Helpdesk es la "ventanilla única" que facilita el acceso al mercado europeo. Es un servicio en línea gratuito prestado por la Comisión Europea para el fomento de las exportaciones a la UE.

En tan solo unos pasos, Export Helpdesk informa sobre los requisitos, aranceles, acuerdos preferenciales, contingentes y estadísticas que lo afectan. Además, facilita acceso a contactos de las cámaras de comercio y asociaciones sectoriales en la EU.

El portal entró en funcionamiento en febrero de 2004 y desde entonces, se ha convertido en una herramienta fundamental para cualquier empresario con mirada a los mercados de la Unión Europea. Gracias al acceso a información totalmente gratuito, los exportadores ecuatorianos pueden planificar fácilmente una estrategia de entrada a este mercado de más de 500 millones de consumidores.



El portal está dividido en cinco categorías:

1. Requisitos y gravámenes:

Se explica los requisitos técnicos, medidas sanitarias y fitosanitarias, ambientales, normas de comercialización, restricciones comerciales etc. que deben cumplir los productos para la exportación y comercialización en la Unión Europea. De igual manera se incluyen los gravámenes internos aplicables a cada producto en el país de destino, además de los requisitos generales que deben cumplir todos los productos en el momento de su entrada.

2. Derechos de importación:

Proporciona información arancelaria vinculante, las reducciones y suspensiones arancelarias, los contingentes y otras medidas aplicables a un producto en particular (junto con la referencia al texto jurídico correspondiente).

3. Regímenes preferenciales:

Explica los distintos regímenes preferenciales vigentes entre la Unión Europea y sus socios comerciales tales como el Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG), los acuerdos comerciales y las preferencias comerciales autónomas, entre otros. También se hace referencia a la documentación (certificados de origen) necesaria para beneficiarse de un arancel preferencial.

4. Estadísticas comerciales:

Ofrece datos estadísticos sobre el comercio de la Unión Europea y de cada uno de sus Estados Miembros con los demás países del mundo.

5. Enlaces:

Enlaces a los portales de instituciones de la UE, autoridades de los Estados Miembros y organizaciones internacionales competentes en el ámbito de las operaciones comerciales y de la promoción del comercio.



Más Información

Export Helpdesk de la UE:

<http://exporthelp.europa.eu/>

2 Ventanilla Única de Comercio Exterior en Ecuador - ECUAPASS

Es un sistema informático que integra el proceso electrónico de las autorizaciones, permisos, certificaciones y vistos buenos exigidos por las autoridades de Ecuador para realizar las importaciones y las exportaciones. La ventanilla se divide en los procesos electrónicos de licencias y registros de importación, de autorizaciones para exportación y las inscripciones ante las diferentes entidades.

Permite simplificar de manera digital todos los trámites necesarios para la importación y exportación de mercancías al efectuar las operaciones de comercio exterior vía Internet. En un solo punto, se integran las siguientes entidades administrativas relacionadas con trámites de comercio exterior dependiendo del producto, las cuales emitirán las autorizaciones previas electrónicamente:

- Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC)
- Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA)
- Dirección General de Aviación Civil (DGAC)
- Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS)
- Subsecretaría de Control y Aplicaciones Nucleares (MEER-SCAN)
- Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN)
- Organismo de Acreditación Ecuatoriana (OAE)
- Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP)
- Ministerio de Salud Pública (MSP)
- Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO)
- Ministerio del Ambiente (MAE)
- Agencia de Regulación y Control Sanitario (ARCSA)
- Servicio Nacional de Contratación Pública (SER-COP)
- Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP)
- Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro (AGROCALIDAD)
- Subsecretaría de Acuacultura (SA)
- Subsecretaría de Recursos Pesqueros (SRP)
- Instituto Nacional de Pesca (INP)

El sistema garantiza la seguridad tecnológica y jurídica de los diferentes trámites al integrar la firma digital. Adicionalmente, permite el pago electrónico en línea buscando agilizar los diferentes trámites. Para efectuar los trámites, el usuario debe disponer de:

- una computadora • Internet • firma electrónica a obtener a través del Banco Central del Ecuador (BCE) o Security Data.



Más Información

Ventanilla Única de Comercio Exterior - ECUAPASS:

<http://www.produccion.gob.ec/ventanilla-unica-de-comercio-exterior/>

3 Cámaras de comercio binacionales europeas

La Asociación de las Cámaras de Industria y Comercio Binacionales de la Unión Europea, EUROCÁMARAS, se dedica a promover y fomentar las relaciones comerciales bilaterales y a impulsar la cooperación económica entre Ecuador y los Estados Miembros de la Unión Europea. Tiene como objetivo facilitar el acceso de las empresas ecuatorianas a los mercados europeos, así como el de las empresas europeas al mercado ecuatoriano. Para ello, realiza actividades tales como: ruedas de negocios, ferias, o misiones empresariales, con el fin de identificar mercados o ampliar los existentes. Cada una de las cámaras define los requisitos para su membresía y establece sus tarifas. Así, los miembros adquieren acceso a sus bases de datos, boletines electrónicos, estudios especializados, listas de mercados y clientes potenciales y demás servicios, como por ejemplo asesorías en materia de comercio exterior. Todas las cámaras son accesibles a través de su página web.



Más Información

Eurocámaras:

<http://www.eurochambres.eu/Content/Default.asp>

Cámara de Industrias y Comercio Ecuatoriano-Alemana:

<http://www.ecuador.ahk.de>

Cámara de Comercio Ecuatoriana-Británica:

<http://www.egbcc.org>

Cámara Española de Comercio e Industria de Quito:

<http://www.camespa.org>

Cámara de Comercio e Industrias Franco-Ecuatoriana:

<http://www.ccifec.org>

Cámara de Comercio Italiana del Ecuador:

<http://www.cameraitalianaecuador.com>

4 Programas de cooperación para el fomento de la producción y el comercio

ExpoEcuador

Con una visión de futuro, desde la apertura de la Oficina de la Unión Europea en Ecuador, en el 2004, uno de los ejes de la cooperación bilateral se concentró en el fortalecimiento de la competitividad e internacionalización de las pequeñas y medianas empresas Pymes.

En el marco de la estrategia de cooperación bilateral 2002 - 2007 la Corporación de Promoción de Exportaciones e Inversiones (Corpei) ejecutó el Programa "ExpoEcuador". Este tuvo por objetivo aumentar la competitividad de las Pymes exportadoras y de las potenciales, apoyándolas en su gestión de comercio, desarrollando y promoviendo la calidad, homologación y certificación de las exportadoras. Además, brindó asistencia técnica en materia de comercio. En paralelo se fortalecieron las entidades estatales responsables de tramitar los requisitos sanitarios necesarios para la exportación, entre otros, el Instituto Nacional de Pesca y el Servicio de Sanidad Agropecuaria.

Programa Apoyo al Comercio

El programa de la Delegación de la Unión Europea se desarrolla conjuntamente con el Ministerio de Comercio Exterior de Ecuador (MCE) y en estrecha colaboración con el sector privado. El objetivo es apoyar la transformación de la matriz productiva en el marco de las acciones de comercio exterior para intensificar el aprovechamiento del Acuerdo Comercial con la Unión Europea. Este proyecto, alineado a los objetivos 8, 10 y 12 del Plan Nacional para el Buen Vivir, responde a los objetivos de promoción de la integración económica y comercial del país.

En los 3 años de su duración apoyará la creación de nuevos exportadores y fortalecerá a las pequeñas y medianas empresas exportadoras y a los actores de la economía popular y solidaria. Adicionalmente, el proyecto busca incrementar el valor y el volumen de los productos de exportación y la correspondiente diversificación de mercados. Por otro lado se fortalecerán acciones diseñadas para proporcionar servicios de promoción de comercio exterior ante los exportadores ecuatorianos, asegurando el desarrollo de oportunidades de internacionalización para las Mipymes. El proyecto se ejecuta a través de la Federación Ecuatoriana de Exportadores (Fedexpor) y la Corporación de Promoción de Exportaciones e Inversiones (Corpei).

El proyecto aspira a que la dinámica de comercio exterior se convierta en una herramienta inclusiva para la población con menor renta, a través de la creación de empleo y el mejoramiento de sus ingresos, elementos claves en la lucha contra la pobreza y la desigualdad.

5 Programa AL-INVEST 5.0

AL-Invest es un proyecto de cooperación internacional de la Comisión Europea para América Latina, en vigor desde el 1994. Su objetivo ha sido atraer inversiones europeas a la región. Con el tiempo se ha transformado para promover la internacionalización e impulsar la productividad de decenas de miles de micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) latinoamericanas.

En 2015, la Comisión Europea lanzó la licitación para la quinta fase del programa: AL-Invest 5.0 y seleccionó a 26 proyectos: un crecimiento integrador para la cohesión social en América Latina. Un consorcio de once organizaciones internacionales, coordinado por la Cámara de Industria, Comercio, Servicios y Turismo de Santa Cruz, Bolivia (CAINCO) ganó el concurso para ejecutar el proyecto a nivel regional.

La quinta edición de AL-Invest apuesta al trabajo como la forma eficiente y duradera de luchar contra la pobreza. Fomenta el desarrollo de las capacidades productivas, empresariales y asociativas de las micro, pequeñas y medianas empresas de la región y apoya procesos de inclusión social, de integración y oportunidades de empleo digno, acentuando así el desarrollo sostenible de las empresas. Además, busca fortalecer la capacidad de agrupaciones empresariales para que brinden mejores servicios a las Mipymes e incentiven emprendimientos de impacto. AL-Invest 5.0 establece una plataforma de coordinación e intercambio de experiencias para Mipymes de los 18 países latinoamericanos participantes.

La principal tarea del consorcio ejecutor es coordinar y sacar adelante las convocatorias a fondos concursables europeos disponibles para proyectos de organizaciones empresariales enfocadas en incrementar la productividad de las Mipymes mediante capacitaciones, misiones empresariales, participación en ruedas de negocios, organización de eventos de promoción o participación en ferias, entre otras actividades.

Como parte de éste programa La Cámara de Comercio de Quito presentó un proyecto para el mejoramiento de la productividad, competitividad y acceso al mercado europeo de productos agrícolas y agroindustriales: cacao, chocolate y derivados; café verde y tostado, quinua y otros productos andinos. Su objetivo es contribuir de esta manera a la reducción de la pobreza de América Latina mediante un mejoramiento de la productividad de las Mipymes, promoviendo su desarrollo sostenible.



Más Información

Programa AL-Invest 5.0:

<http://www.alinvest5.org/>

Programa AL-Invest:

http://ec.europa.eu/europeaid/regions/latin-america/al-invest-regional-aid-programme_en

6 InterCAN

El proyecto de Integración económica y regional en la Comunidad Andina (INTERCAN) ejecutado entre 2008 y 2013 tuvo por objetivo contribuir a la integración económica regional a través de la legislación y de prácticas armonizadas o de su reconocimiento mutuo, así como apoyar el comercio intraregional de bienes y servicios e intensificar las relaciones comerciales entre la UE y la Comunidad Andina. Para conseguir sus objetivos, INTERCAN se enfoca en cinco áreas prioritarias:

1. Fortalecimiento de la integración a través de la aplicación nacional de las Decisiones de la Comunidad Andina.
2. Aduanas: el mejoramiento de la interconectividad e inversiones en laboratorios.
3. Metrología: el mejoramiento de las capacidades de medición de la región a nivel nacional y andino.
4. Sanidad agropecuaria: la consolidación del sistema sanitario y fitosanitario de la CAN.
5. Formación e intercambio de experiencias entre los países andinos.

El proyecto INTERCAN implementaba conclusiones importantes de la evaluación conjunta a nivel de integración andina. Asimismo, realizó inversiones en laboratorios y aduanas basadas en necesidades específicas.

Los principales beneficiarios de INTERCAN fueron la Secretaría General de la Comunidad Andina y las entidades nacionales de Aduanas, Metrología y Sanidad Agropecuaria.

El proyecto contó con un presupuesto total de aproximadamente 60 millones de euros, de los cuales 73% representó una contribución no reembolsable de la Unión Europea.



Más Información

Sistema Andino de Sanidad Agropecuaria:

www.comunidadandina.org/sanidad.htm

Comercio de servicios en la Comunidad Andina:

www.comunidadandina.org/comercio/co-mercio_servicios.htm

Comercio de bienes en la Comunidad Andina:

www.comunidadandina.org/comercio/co-mercio_bienes.htm





UNIÓN EUROPEA



Acuerdo Comercial

Ecuador - Unión Europea



Este proyecto está financiado por la Unión Europea

Delegación de la Unión Europea en Ecuador
Edificio Schuman, Av. Orellana E11-160 y Whympar
Quito - Ecuador

Teléfono: (+593 2) 25 23 912 - Fax (+593 2) 25 27 511



@UEenEcuador



UEenEcuador